# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 27 DE JULIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.195

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES


Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)


MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

**http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/**
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

***e-mail: boletin@jus.gov.ar***

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470


## SUMARIO


Pág.

***ADHESIONES OFICIALES***
*Resolución 253/99-ST*
*Declárase de interés turístico a ejemplares, correspondientes a varios meses del año en curso, de la publicación denominada "En Buenos Aires".* 3

*Resolución 254/99-ST*
*Declárase de interés turístico la publicación "El Pato" - Nros. 36 y 37.* 3

*Resolución 915/99-SG*
*Declárase de interés nacional al Congreso Latinoamericano de Siderurgia "ILAFA 40" y la Exposición "ILAFAEXPO 99", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.* 5

*Resolución 916/99-SG*
*Declárase de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Turismo", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.* 5

***ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***
*Resolución 456/99-MTSS*
*Créase la Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social, para que entienda en las denegatorias sancionadas, a fin de que los interesados puedan acudir a una instancia administrativa que admita la posibilidad de revisión de aquellas resoluciones que consideren afectan sus legítimos derechos.* 4

***CONDECORACIONES***
*Decreto 803/99*
*Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Chile.* 2

***EXENCION DE GRAVAMENES***
*Decreto 800/99*
*Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO CAD '99", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.* 2

***INDUSTRIA***
*Resolución 502/99-SICYM*
*Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras de bienes de capital de origen nacional de Guipeba Ceval S.A., destinados a la fabricación de aceites y harinas vegetales.* 6

***INDUSTRIA AUTOMOTRIZ***
*Resolución 501/99-SICYM*
*Asígnese el cupo de importación correspondiente a usuarios finales (personas físicas y jurídicas), adjudicatarios de los actos licitatorios realizados en los términos de las Resoluciones Nros. 53/97 y 219/99.* 7

*Resolución 504/99-SICYM*
*Establécense fechas y horas para los actos licitatorios correspondientes al segundo llamado a licitación de asignación de la cuota para usuarios finales de la categoría "A".* 6

***INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS***
*Decreto 805/99*
*Dase por concluido un Sumario Administrativo ordenado por Decreto Nº 2059/91, contra las ex autoridades superiores del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* 3

***JUSTICIA***
*Decreto 802/99*
*Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Tribunal Nº 2.* 2

***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO NTERNACIONAL Y CULTO***
*Decreto 799/99*
*Traslado de un funcionario.* 2

***MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL***
*Resolución 195/99*
*Impleméntase el Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito de los trabajadores que lo soliciten, que funcionará en jurisdicción del Departamento Judicial de la Dirección de Dictámenes y Contenciosos. Deléganse en el Secretario de Trabajo determinadas facultades para la implementación del sistema unificado.* 10

***PERSONAL MILITAR***
*Decreto 801/99*
*Nombramiento de Oficiales Almirantes en diversos cargos de conducción naval superior.* 2

***PRESUPUESTO***
*Decisión Administrativa 212/99*
*Modificación de la Decisión Administrativa Nº 1/99 en la parte que corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social, en relación con los montos de la Programación de Sentencias Judiciales.* 3

***TARIFAS***
*Resolución 18.969/99-SC*
*Apruébanse los nuevos sistemas de tasación y facturación de Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y sus tarifas urbanas e interurbanas.* 4

***TELECOMUNICACIONES***
*Decreto 793/99*
*Sustitúyese el Anexo XIII del Decreto Nº 92/97 por el Texto Ordenado de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la "Provisión de facilidades satelitales por los satélites geoestacionarios en el Servicio Fijo y de Radiodifusión por Satélite", aprobado por Resolución Nº 3609/99-SC.* 1

*Resolución 19.196/99-SC*
*Otórgase a Impsat S.A. licencia para la prestación del servicio de telefonía local.* 4

*Resolución 86/99-SC*
*Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlace.* 5

*Resolución 87/99-SC*
*Asígnase numeración para el Servicio de Valor Agregado "Acceso a Internet".* 8

*Resolución 88/99-SC*
*Otórgase a Compañía de Telecomunicaciones Integrales S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional.* 10

*Resolución 89/99-SC*
*Otórgase a Compañía de Teléfonos del Plata S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional.* 9

*Resolución 90/99-SC*
*Otórgase a Telefónica de Argentina S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región norte.* 9

*Resolución 91/99-SC*
*Otórgase a Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región sur.* 9

*Resolución 93/99-SC*
*Prorrógase un plazo de suspensión establecido por la Resolución Nº 14.064, en relación con lo previsto por las "Normas para el otorgamiento de certificados de inspección técnica".* 9

*Resolución 95/99-SC*
*Aclaración sobre licencias otorgadas en régimen de competencia para la prestación de diversos servicios.* 3

***TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***
*Resolución 1476/99-SRC*
*Incorporación de entidades al Comité Asesor de Cámaras Empresarias.* 5

*CONCURSOS OFICIALES*

*Anteriores* 19

*REMATES OFICIALES*

*Anteriores* 20

*AVISOS OFICIALES*

*Nuevos* 11

*Anteriores* 20




## DECRETOS

### TELECOMUNICACIONES

**Decreto 793/99**

**Sustitúyese el Anexo XIII del Decreto Nº 92/97 por el Texto Ordenado de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la "Provisión de facilidades satelitales por los satélites geoestacionarios en el Servicio Fijo y de Radiodifusión por Satélite", aprobado por Resolución Nº 3609/99-SC.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO las Leyes Nros. 19.798, 22.285 y 23.696; los Decretos Nros. 80/97, 92/97 y 407/97; las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nros. 14/97, 242/97, 1118/98, 1384/98, 1387/98, 1794/98, 2592/98 y 3609/99; el Expediente Nº 001/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Telecomunicaciones Nº 19.798, la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 y la Ley Nº 23.696 conforman el marco legislativo en el cual los correspondientes órganos del PODER EJECUTIVO NACIONAL desarrollan su gestión en los respectivos sectores vinculados a la prestación de facilidades y servicios satelitales.

Que el Decreto Nº 1620/96 incluyó entre los objetivos de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el de dictar el Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales.

Que la Parte I del "Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales" fue aprobada por resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 14/97 e incorporada al Decreto Nº 92 del 30 de enero de 1997.

Que la citada Resolución ha sido sucesivamente modificada por las Resoluciones S.C. Nº 242/97, S.C. Nº 1118/98 y S.C. Nº 2592/98.

Que la modificación dispuesta en la Resolución S.C. Nº 242/97, fue incorporada al Decreto Nº 92/97 por Decreto Nº 407/97.

Que la Ley de Radiodifusión, en el artículo 94 inciso d), relativo a las funciones de la Secretaría de Comunicaciones, incluye la de "celebrar acuerdos regionales sobre los temas de radiodifusión de su competencia".

Que el Decreto Nº 1185/90 y modificatorios estableció entre las facultades de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES las de "b) (...) realizar la gestión de órbitas de los satélites y disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para telecomunicaciones;" y "v) En el ámbito internacional: 1) ...participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de telecomunicaciones".

Que el Decreto Nº 80/97 estableció que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ejerce tales funciones de conformidad con las políticas de comunicaciones dictadas por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en la Parte I del "Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales" se establecen una serie de requisitos y condiciones para el acceso de satélites geoestacionarios notificados y coordinados por otras administraciones en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), aprobado por Ley Nº 24.848.

Que por Resolución S.C. Nº 1384/98, se registró el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales a los usuarios en la República Argentina y los Estados Unidos de América", celebrado a efectos de garantizar la reciprocidad en las condiciones de acceso a los respectivos mercados de facilidades y servicios satelitales.

Que la Resolución S.C. Nº 1387/98 reconoce que los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento han sido cumplimentados en debida forma para los satélites geoestacionarios notificados por la Administración de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad con las disposiciones del artículo 24 del mismo.

Que tanto la Resolución S.C. Nº 1384/98 como la Resolución S.C. Nº 1387/98, rectificada por su similar S.C. Nº 1794/98, son resultado directo y complementan la aplicación de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales al que han sido incorporadas como Apéndice I.

Que por Resolución S.C. Nº 3609/99 se aprobó el Texto Ordenado de la Parte I del "Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales" a efectos de facilitar el análisis e interpretación de esta importante norma.

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la aludida resolución S.C. Nº 3609/99 conforme a la práctica establecida en los Decretos Nº 92/97 y Nº 407/97.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el Anexo XIII del Decreto Nº 92/97 por el Texto Ordenado de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la "Provisión de facilidades satelitales por los satélites geoestacionarios en el Servicio Fijo y de Radiodifusión por Satélite", aprobado por Resolución Nº 3609/99 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya copia autenticada integra el presente como Anexo I.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

---

NOTA: La Resolución Nº 3609/99 de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, fue publicado en la edición del 10-3-99.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 799/99**

**Traslado de un funcionario.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alejandro Telésforo MOSQUERA (D.N.I. Nº 10.682.014), quien deberá encontrarse en la República el 31 de agosto de 1999.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## EXENCION DE GRAVAMENES

**Decreto 800/99**

**Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO CAD '99", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-010248/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EXPOTRADE SOCIEDAD ANONIMA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otra formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO CAD '99", a realizarse en el CENTRO COSTA SALGUERO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 6 al 8 de octubre de 1999.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "EXPO CAD '99", a realizarse en el CENTRO COSTA SALGUERO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 6 al 8 de octubre de 1999, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máxima de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

## PERSONAL MILITAR

**Decreto 801/99**

**Nombramiento de Oficiales Almirantes en diversos cargos de conducción naval superior.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el nombramiento de los señores Oficiales Almirantes en los cargos de conducción naval superior.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 99, incisos 12 y 14 de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el Artículo 10.202, inciso a), acápite 1, de la Reglamentación para la Armada, de la ex-Ley para el Personal Militar Nº 14.777 (parte aprobada por Decreto Nº 9803/67) y en concordancia con el Artículo 107, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase:

— Director General del Personal Naval, al señor Contraalmirante de Infantería de Marina Dn. José María MAURIZIO (M.I. 4.382.298).

— Director General del Material Naval, al señor Contraalmirante Dn. Luis Carlos TESTA (M.I. 4.424.289).

— Director del Estado Mayor General de la Armada, al señor Contraalmirante Dn. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO (M.I. 4.637.648).

— Director de Técnica Superior, al señor Contraalmirante Dn. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL (M.I. 4.642.845).

— Jefe del Servicio de Inteligencia Naval, al señor Contraalmirante Dn. Eduardo Rodolfo LLAMBI (M.I. 4.646.229).

— Contralor General Naval, al señor Contraalmirante Contador Dn. Jorge Alberto JAUREGUI (M.I. 4.433.396).

— Director de Armamento del Personal Naval, al señor Contraalmirante Dn. Héctor Agustín TEBALDI (M.I. 8.347.635).

— Director de Instrucción Naval y Director de la Escuela de Guerra Naval, al señor Contraalmirante Dn. Guillermo Ramón DELAMER (M.I. 5.222.010).

— Director de Bienestar de la Armada, al señor Contraalmirante Dn. Julio VARA (M.I. 5.222.014).

— Comandante de la Infantería de Marina, al Señor Contraalmirante de Infantería de Marina Dn. Edgardo Fernando BONANNI (M.I. 4.402.113).

— Director de Política y Estrategia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al señor Contraalmirante Dn. Alvaro VASQUEZ (M.I. 6.391.250).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

## JUSTICIA

**Decreto 802/99**

**Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Tribunal Nº 2.**

Bs. As., 22/7/99

VISTOS el expediente Nº 121.811/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Bruno CASTELLER ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA, TRIBUNAL Nº 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase, a partir del 06 de agosto de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Bruno CASTELLER (D.N.I. Nº 6.932.278), al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA, TRIBUNAL Nº 2.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

## CONDECORACIONES

**Decreto 803/99**

**Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Chile.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE CHILE en la República, D. Edmundo PEREZ YOMA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 23 de junio de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE CHILE en la República, D. Edmundo PEREZ YOMA.

**Art. 2º** — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

**Decreto 805/99**

**Dase por concluido un Sumario Administrativo ordenado por Decreto Nº 2059/91, contra las ex autoridades superiores del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO lo expediente Nº 315.956/90 cuerpos I y II del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2059 de fecha 30 de septiembre de 1991 se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo.

Que el mismo tuvo por objeto investigar las presuntas irregularidades denunciadas por D. Luis Alberto Benito ZAMORA ante la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS con fecha 26 de diciembre de 1989 contra las ex autoridades superiores del entonces TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que de las actuaciones sumariales surge que no se ha podido determinar responsabilidad administrativa alguna por parte de los ex funcionarios investigados durante la gestión denunciada.

Que, asimismo, surge de dichas actuaciones la inexistencia de perjuicio fiscal.

Que, a mayor abundamiento, en sede penal se dictó un sobreseimiento total y definitivo, confirmado posteriormente por la Alzada.

Que fue precisamente en ese ámbito (favorecido en las tareas perquisitivas por tener su emplazamiento físico justamente en el lugar de los hechos investigados) en el que se recabaron la mayor cantidad de elementos probatorios tendientes a determinar la posible comisión de ilícitos penales, llegándose, como queda dicho, a un resultado negativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Investigaciones, aprobado por Decreto 1798/80, corresponde dar por concluido el sumario administrativo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Decreto Nº 2059 de fecha 30 de septiembre de 1991.

**Art. 2º** — Declárase que no se ha comprobado irregularidad administrativa alguna en los hechos investigados.

**Art. 3º** — Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS

## PRESUPUESTO

**Decisión Administrativa 212/99**

**Modificación de la Decisión Administrativa Nº 1/99 en la parte que corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social, en relación con los montos de la Programación de Sentencias Judiciales.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 2002-2169/99-3, del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, la Ley Nº 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1999 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa citada en el Visto, obra el detalle de las causas y montos de las sentencias judiciales correspondientes al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, S.A.F. 310, para el Ejercicio 1999.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de dicha Cartera de Estado, da cuenta de que al confeccionar la Programación de Sentencias Judiciales, como parte integrante del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1999, fueron consignadas una serie de causas en las cuales, en el rubro "Fecha de Notificación Judicial", se colocó la voz "estimado".

Que ello obedeció a que, a la fecha de confección de tal programación, se desconocían cálculos de intereses, regulaciones de honorarios y/o demás costas, lo que hacía imposible consignar la fecha exacta de notificación.

Que en la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/99, se han omitido las causas judiciales cuyo monto fue estimado por la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES antes mencionada.

Que, asimismo, existen obligaciones de pago por sentencias firmes no especificadas en la Decisión Administrativa Nº 1/99, cuya ejecución ordenó el Juzgado interviniente, por lo que también corresponde su inclusión en la Planilla Anexa, mencionada precedentemente.

Que, de no presupuestarse dichas causas para su pertinente dación en pago, se podrían causar serios perjuicios el erario e incluso incurrir en el delito de desobediencia.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL propone sustituir el detalle aprobado para el mismo, en función del grado de avance de las distintas causas judiciales.

Que las modificaciones que se propone introducir no alteran el monto total destinado a estos fines, dentro del Presupuesto Nacional autorizado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada por las disposiciones de los artículos 13 y 41 de la Ley Nº 25.064 y en las atribuciones previstas en el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Sustitúyese la Planilla Anexa al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 4 de enero de 1999, en la parte que corresponde al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, S.A.F. 310, de acuerdo a las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Jorge A. Rodríguez.

---

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en el Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



# RESOLUCIONES

**Secretaría de Turismo**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 254/99**

**Declárase de interés turístico la publicación "El Pato" - Nros. 36 y 37.**

Bs. As., 13/7/99

VISTO el Expediente Nº 588/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la publicación "El Pato" que edita "Ediciones Nativa" en la ciudad de Santa Fe y que desarrolla aspectos que guardan referencia con las actividades de caza, pesca y turismo, requiere del apoyo de este organismo.

Que esta revista conforma un medio publicitario que destaca todas las bondades que dispone nuestro país para la práctica de las actividades recreativas de caza y pesca en especial en zonas correspondiente a las provincias de Corrientes, Chaco Entre Ríos y Santa Fe.

Que atento con el nivel concretado en sus aspectos técnicos, deportivos esta publicación ha sido declarada de Interés Turístico por la Dirección de Turismo de la provincia de Santa Fe, así como por la Subsecretaría de Turismo de Entre Ríos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas publicaciones cuya técnica buscan desarrollar aspectos que hacen a una mayor promoción y difusión de las actividades turísticas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar de Interés Turístico la publicación "El Pato" - Nº 36 y 37 que edita Ediciones Nativa con sede en la ciudad de Santa Fe —provincia de Santa Fe— por abarcar aspectos relativos que hacen a una mayor difusión de las actividades de caza, pesca y turismo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

**Secretaría de Turismo**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 253/99**

**Declárase de interés turístico a ejemplares, correspondientes a varios meses del año en curso, de la publicación denominada "En Buenos Aires".**

Bs. As., 13/7/99

VISTO el Expediente Nº 723/99 por el cual la entidad Comunicación Interactiva presenta su guía turística denominada "En Buenos Aires" que se edita actualmente, para la cual se requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la publicación "En Buenos Aires" que edita la entidad Comunicación Interactiva en forma mensual conforma una guía bilingüe con variada información sobre los diferentes atractivos turísticos que ofrece la ciudad de Buenos Aires y se distribuye en el exterior a través de nuestras embajadas, en nuestro país por medio de las representaciones oficiales turísticas, convenciones y/o congresos así como empresas varias.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades turísticas que por su significación constituyen un positivo medio que hace a la promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar de Interés Turístico los ejemplares correspondientes al mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1999 de la publicación denominada "En Buenos Aires" que edita en la ciudad de Buenos Aires, la entidad Comunicación Interactiva.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 95/99**

**Aclaración sobre licencias otorgadas en régimen de competencia para la prestación de diversos servicios.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 4429/93, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ULTRATEL S.A., solicita el cambio a su nombre de las licencias y autorizaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente concedidas a DAKOTA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación oportunamente allegada en autos, surge que la empresa DAKOTA S.A., es ahora ULTRATEL S.A.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que las licencias para la pres-

tación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencia oportunamente otorgadas a la empresa citada en primer término, a través de la Resoluciones Nos. 2961 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 9 de junio de 1993 y 7012 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 15 de abril de 1999, para la prestación de los Servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Valor Agregado, Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional, Videoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión y la autorización concedida a través de la Resolución Nº 15.170, dictada por esta Secretaría de Comunicaciones con fecha 11 de junio de 1999 deben entenderse otorgadas a ULTRATEL S.A.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Transmisión de Datos y Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea la prestadora de Servicios Internacionales (SPSI) que corresponda.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a DAKOTA S.A., a través de la Resoluciones Nos. 2961 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 9 de junio de 1993 y 7012 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 15 de abril de 1999, para la prestación de los Servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Valor Agregado, Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional, Videoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión, deben entenderse otorgadas a ULTRATEL S. A.

**Art. 2º** — Aclárase que la autorización oportunamente otorgada a DAKOTA S.A., mediante Resolución Nº 15.170, dictada por esta Secretaría de Comunicaciones con fecha 11 de junio de 1999 debe entenderse otorgada a ULTRATEL S.A.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

## ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 456/99**

**Créase la Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social, para que entienda en las denegatorias sancionadas, a fin de que los interesados puedan acudir a una instancia administrativa que admita la posibilidad de revisión de aquellas resoluciones que consideren afectan sus legítimos derechos.**

Bs. As., 8/7/99

VISTO, el Expediente Nº 024-99804441561-793 del registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones creado por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Ley Nº 24.655 y los Decretos Nros. 1187 de fecha 18 de octubre de 1996 y 1287 del 25 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tiene a su cargo el Sistema de Reparto y el dictado de normas reglamentarias, relacionados a los ítems enumerados en el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Que el Decreto Nº 1187/96 confiere a la citada Administración Nacional, funciones específicas en el otorgamiento de prestaciones y servicios de la seguridad social, cuyo tratamiento se plasma en los actos administrativos que sanciona.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 24.655, que sustituyó el artículo 15 de la Ley Nº 24.463, dispone que las resoluciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social podrán ser impugnadas ante la Justicia Federal de la Seguridad Social, conforme el procedimiento que la misma norma establece.

Que respecto de las resoluciones que otorgan prestaciones afectadas de nulidad absoluta, el artículo 1º del Decreto Nº 1287/97 adopta el principio de audiencia de parte, quedando facultada la Administración Nacional de la Seguridad Social para la suspensión, modificación o sustitución de dichos actos administrativos.

Que, por su parte, el artículo 3º del decreto citado en el considerando anterior, requiere el agotamiento de la vía administrativa para las resoluciones que se dicten en los términos del artículo 15 de la Ley Nº 24.241 y la consiguiente impugnación judicial, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 24.655.

Que asimismo, el artículo 59, inciso b), de la Ley Nº 24.241, dispone que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones otorgarán las prestaciones y beneficios que dicha ley establece.

Que resulta necesario brindar certeza jurídica a los actos administrativos que se dicten en materia de prestaciones de la seguridad social, siempre que aquellos no se refieran a los supuestos contemplados por el artículo 15 de la Ley Nº 24.241.

Que habida cuenta de los procedimientos actualmente en vigencia, quedan excluidos también del objeto de la presente resolución, las decisiones administrativas originadas en el grado de incapacidad del peticionante.

Que en los demás supuestos, resulta pertinente facultar a los interesados para acudir a una instancia administrativa optativa, que admita la posibilidad de revisión de aquellas resoluciones que consideren afectan sus legítimos derechos.

Que se estima como el remedio procesal adecuado, un pedido de revisión por parte del interesado ante un órgano facultado al efecto.

Que a tales fines, se considera pertinente la creación de una Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que es conveniente que la competencia de la Comisión a crearse, abarque la ratificación, confirmación, revocación, modificación o sustitución del acto revisado, con facultades para adoptar medidas para mejor proveer, ya sea a pedido de parte o de oficio.

Que la creación del citado órgano revisor, no implica ampliación ni modificación de las partidas presupuestarias comprometidas para el presente ejercicio, así como tampoco de su estructura orgánico funcional de contingencia, aprobada por Decreto Nº 1187/96.

Que los servicios jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, se han expedido favorablemente al dictado de este acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.241 y concordantes.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Crear la Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social, en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, para que entienda en las denegatorias sancionadas en el marco de su competencia, con exclusión de los pedidos de reajuste y de los supuestos contemplados por los artículos 15 y 49 de la Ley Nº 24.241.

**Art. 2º** — La Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social, estará dividida en DOS (2) salas. La Sala I, entenderá en todo lo atinente al Régimen Previsional Público y la Sala II, en lo referente al Régimen de Capitalización. Cada sala estará conformada por TRES (3) miembros letrados designados, en cada una de ellas, por la Secretaría de Seguridad Social, por la Administración Nacional de la Seguridad Social y por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. La Comisión designará un secretario general, un secretario y un cuerpo de CUATRO (4) relatores por sala.

**Art. 3º** — El pedido de revisión ante la Comisión creada por el artículo 1º, tendrá carácter optativo y previo a la interposición de la demanda judicial por el interesado. La presentación del pedido de revisión suspenderá, hasta el pronunciamiento de la Comisión, los plazos procesales para el inicio de la acción judicial.

**Art. 4º** — La petición se interpondrá ante la autoridad que dictó el acto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado. Las actuaciones serán remitidas, dentro del décimo día hábil administrativo de haber sido recibida la petición, a la Comisión Administrativa Revisora de la Seguridad Social, la que deberá pronunciarse en el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la recepción de las mismas, de conformidad con las facultades otorgadas por la presente.

**Art. 5º** — Establecer que, para el caso que existan contradicciones entre las resoluciones dictadas dentro de los DOS (2) años anteriores por ambas salas, queda expedita la vía para que, de oficio o a pedido de parte, se sustancie el recurso de inaplicabilidad de doctrina legal, debiendo llamarse a plenario para que se resuelva definitivamente el tema controvertido.

**Art. 6º** — La Administración Nacional de la Seguridad Social pondrá a disposición el espacio físico necesario para el funcionamiento de la Comisión en un edificio de su propiedad sito en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 7º** — La Administración Nacional de la Seguridad Social y las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, soportarán los gastos que demande la aplicación de la presente resolución, en la proporción, modo y condiciones que se acuerden por acta complementaria, que será homologada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**Art. 8º** — Establecer en SESENTA (60) días hábiles administrativos, a partir de la publicación de la presente, el plazo de cumplimiento de las condiciones necesarias para que la Comisión pueda comenzar a funcionar como tal, en el marco de las funciones encomendadas.

**Art. 9º** — Disponer que las notificaciones de los actos dictados por la Comisión deberán asegurar a los interesados el conocimiento de las pautas que por la presente se establecen.

**Art. 10.** — Facultar a la Secretaría de Seguridad Social para que dicte las normas complementarias e interpretativas de la presente resolución.

**Art. 11.** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Uriburu.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 19.196/99**

**Otórgase a Impsat S.A. licencia para la prestación del servicio de telefonía local.**

Bs. As., 6/7/99

VISTO el Expediente Nº 45/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES y lo dispuesto por la Resolución S.C. Nº 16.200/99 que aprueba el Reglamento General de Licencias y el Plan Nacional de Licencias, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las pautas establecidas en el artículo 9º del Decreto Nº 264/98 se elaboró el Reglamento General de Licencias y el Plan Nacional de Licencias (RGL) que fue aprobado por Resolución SC Nº 16.200.

Que dicho reglamento, de conformidad con los compromisos asumidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ratificados por Ley Nº 25.000, establece como principio general que las licencias para los distintos servicios de telecomunicaciones se otorgan a demanda en forma reglada, a fin de permitir el desarrollo del mercado en plena competencia.

Que a esos fines el reglamento fija los requisitos generales para la obtención de licencia para la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones, como así también las obligaciones generales a que estarán sujetos todos los prestadores según el servicio de que se trate.

Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución SC Nº 16.200, IMPSAT S.A. solicitó el otorgamiento de una licencia para la prestación del servicio de telefonía local, en los términos de lo dispuesto por el artículo 6º inc. a) y por el artículo 8º de la norma antes citada.

Que desde el punto de vista formal el pedido de licencia ha sido realizado en tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fue analizado por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, los que se han expedido favorablemente al respecto.

Que asimismo oportunamente tomó intervención el servicio jurídico permanente de esta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con IMPSAT S.A. el contrato respectivo para la prestación del servicio de telefonía fija local que fija los derechos y obligaciones de la sociedad, en virtud del proyecto técnico presentado y que se encuentra agregado al expediente de la referencia.

Que por lo tanto corresponde otorgar la correspondiente licencia para la prestación de los servicios de telefonía local a partir del 8 de noviembre del año 2000.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a IMPSAT S. A. licencia para la prestación del servicio de telefonía local en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Germán Kammerath.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

**Secretaría de Comunicaciones**

## TARIFAS

**Resolución 18.969/99**

**Apruébanse los nuevos sistemas de tasación y facturación de Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y sus tarifas urbanas e interurbanas.**

Bs. As., 5/7/99

VISTO el Artículo 16 del Decreto Nº 92/97 y el Expediente Nº 84/98 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES referente a

la prueba piloto bajo la modalidad de tasación por tiempo en la provincia de Catamarca y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que: "...Las autoridades proveerán a la protección de...los derechos de los usuarios y consumidores... a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos...", con la finalidad de garantizar el bienestar general.

Que el artículo 16 del Decreto Nº 92/97 ratificó el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico aprobado por Resolución Nº 25.837/96 del registro de esta Secretaría.

Que dicho reglamento general en su artículo 2º ha dispuesto que la unidad de tasación del servicio básico telefónico es la fracción de minuto horario.

Que corresponde señalar que en el artículo 16 del Decreto Nº 92/97 se ha establecido que "las normas que regirán la implementación de la fracción de minuto como nueva unidad de tasación del servicio básico telefónico serán aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación...".

Que en tal sentido por Resolución SC Nº 2152/97 se creó el "Equipo de Migración Pulso Telefónico a Fracción de Minuto Horario" a los efectos de estudiar e implementar la migración de la unidad de medición —pulso telefónico— a la unidad de medición fracción de minuto horario.

Que dicho cambio redundará en beneficio de una mejor protección de los clientes quienes podrán controlar fácilmente su consumo telefónico.

Que por Resolución SC Nº 2354/98 y modificatorias se autorizó a la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. la puesta en marcha de una prueba para la migración de pulso a unidades de tasación por tiempo, a realizarse en la provincia de Catamarca.

Que la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. comenzó dicha prueba piloto en Catamarca con la facturación cuyos vencimientos operaron a partir del 9-11-98 y 12-11-98.

Que previo a realizarse la actualización del valor del pulso, prevista para el 1º de Octubre de 1999, deberá analizarse la incidencia de la misma sobre las tarifas de la facturación por tiempo.

Que la Gerencia de Control de la Comisión Nacional de Comunicaciones a través del Departamento de Control Económico Financiero ha realizado las tareas de control, verificación y auditoría sobre el procedimiento de la mencionada prueba.

Que en tal sentido, el citado Departamento ha informado que en todos los casos las tarifas aplicadas han resultado iguales o menores a las actualmente vigentes.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asesoramiento Jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1620/96 y 92/97,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase los nuevos sistemas de tasación y facturación de la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., que permiten aplicar la tasación por fracción de minuto horario.

**Art. 2º** — Apruébase las tarifas urbanas e interurbanas que fueron incluidas en el Anexo I de la Resolución SC Nº 2354/98 y moidficatorias.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a la SINDICATURA DE LA NACION (SIGEN), notifíquese a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

**Secretaría de Relaciones con la Comunidad**

## TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Resolución 1476/99**

**Incorporación de entidades al Comité Asesor de Cámaras Empresarias.**

Bs. As., 19/7/99

VISTO las misiones y funciones de la Subsecretaría de Seguridad Vial y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la Coordinación del Comité Asesor de Cámaras Empresarias, creado por la Resolución Nº 613 del 6 de Abril de 1999 de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, la Subsecretaría de Seguridad Vial ha desarrollado un importante trabajo conjunto con las distintas entidades que lo conforman.

Que en virtud de la tarea desarrollada y por desarrollar, distintas Cámaras interesadas en participar en la resolución de la problemática de la Seguridad Vial, han solicitado su incorporación a dicho Comité Asesor.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el punto 6 del Anexo T del Decreto Nº 779 del 20 de Noviembre de 1999 y el Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 403 del 13 de Abril de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Incorpórase al Anexo I de la Resolución Nº 613 del 6 de Abril de 1999 de esta Secretaría a las entidades que se mencionan a continuación:

— Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas.

— Cámara Argentina de la Motocicleta.

— Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica de Vehículos de Autotransporte. Interjurisdiccional.

**Art. 2º** — Las entidades mencionadas en el artículo precedente, cumplirán las mismas funciones que las expresadas en los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 613 del 6 de Abril de 1999.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Norma Hayes.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 916/99**

**Declárase de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Turismo", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 5197/99 del Registro de la Secretaría General de La Presidencia de la Nación, por el cual propicia se declare de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Turismo", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este Congreso brindar a los empresarios y profesionales del turismo un ámbito trascendente donde debatir la problemática del sector y emitir opiniones sobre propuestas de soluciones.

Que este evento contribuye con la generación de políticas públicas en la materia, como así también, colabora con una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que este encuentro ha sido declarado de interés turístico por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, según Resolución Nº 211/99.

Que el mismo contribuye a jerarquizar y prestigiar a nuestro país en los ámbitos internacionales, ya que promoverá el intercambio de información turística, enriqueciendo el conocimiento de los participantes, autoridades y profesionales del tema, lo que amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al "XIV Congreso Argentino de Turismo", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 25 y 26 de agosto de 1999.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 915/99**

**Declárase de interés nacional al Congreso Latinoamericano de Siderurgia "ILAFA 40" y la Exposición "ILAFAEXPO 99", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 3348/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al Congreso Latinoamericano de Siderurgia "ILAFA 40" y la Exposición "ILAFAEXPO 99", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 12 y 15 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que los acontecimientos mencionados son organizados anualmente por el Instituto Lationamericano del Fierro y el Acero, realizándose cada edición en un país diferente de América Latina.

Que este importante evento regional convoca anualmente aproximadamente a mil asistentes, entre empresarios del sector, funcionarios gubernamentales, técnicos, economistas y académicos, quienes, junto a destacados panelistas, analizan la situación actual y esbozan posibles escenarios futuros de la tecnología, el medio ambiente, el mercado y la economía en su conjunto y en su vinculación con la siderurgia en particular.

Que los objetivos que persigue el evento y los antecedentes de la entidad organizadora hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al Congreso Latinoamericano de Siderurgia "ILAFA 40" y la Exposición "ILAFAEXPO 99", a realizarse del 12 al 15 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 86/99**

**Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlace.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 3107/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual AIKONET S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo Jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AIKONET S. R. L., para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACE.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Resolución 504/99**

**Establécense fechas y horas para los actos licitatorios correspondientes al segundo llamado a licitación de asignación de la cuota para usuarios finales de la categoría "A".**

Bs. As., 22/7/99

VISTO el Expediente Nº 060-005132/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.I.C. y M. Nº 420 del 18 de junio de 1999 se fijaron las cuotas de importación previstas en el artículo 19 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991, sustituido por el artículo 11 del Decreto Nº 683 de fecha 6 de mayo de 1994 destinadas a vehículos de las Categorías "A" y "B" para el año 1999.

Que en el artículo 1º de dicha Resolución se fijó en NOVECIENTAS (900) unidades, la cuota para usuarios finales de Categoría "A" para el corriente año.

Que el mecanismo de asignación de la cuota de automotores Categoría "A" para usuarios finales fue establecido en la Resolución S.I.C. y M. Nº 53 de fecha 24 de enero de 1997.

Que el primer llamado a licitación de cuota de automotores Categoría "A" para usuarios finales fue establecido en la Resolución S.I.C. y M. Nº 219 de fecha 6 de abril de 1999.

Que en el inciso h) del artículo 1º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97 se prevé la posibilidad de realizar un segundo llamado a licitación, a realizarse durante el segundo semestre del año, cuando la primera licitación no hubiera agotado la cuota prevista.

Que la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677/91 y 20 del mismo decreto, sustituido por el artículo 12 del Decreto Nº 683/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que a las 11:00 horas de las fechas que se indican a continuación se realizarán los actos licitatorios previstos en el Anexo I de la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97, para el segundo llamado a licitación de asignación de la cuota para usuarios finales de la Categoría "A".

| | | |
|---|---|---|
| FRANJA A1 | Hasta 1.500 cm3. | 12 de agosto de 1999. |
| FRANJA A2 | De 1.501 a 2.200 cm3. | 19 de agosto de 1999. |
| FRANJA A3 | De más de 2.200 cm3. | 26 de agosto de 1999. |

**Art. 2º** — Establécese que en las fechas que se indican a continuación vencerán los plazos para la adquisición de los formularios, así como la presentación de las ofertas previstas en el Punto 5 del Anexo I de la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97. Dichos plazos no admitirán prórroga alguna, por consiguiente el vencimiento de las mismas operará como plazo de caducidad.

| | | |
|---|---|---|
| FRANJA A1 | Hasta 1.500 cm3. | 04 de agosto de 1999. |
| FRANJA A2 | De 1.501 a 2.200 cm3. | 11 agosto de 1999. |
| FRANJA A3 | De más de 2.200 cm3. | 18 agosto de 1999. |

**Art. 3º** — Los procedimientos administrativos, las instrucciones complementarias y de asesoramiento establecidos en la Disposición SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Nº 21 de fecha 19 de mayo de 1998 serán de aplicación al segundo llamado a licitación efectuado por la presente resolución.

**Art. 4º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## INDUSTRIA

**Resolución 502/99**

**Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A de las compras de bienes de capital de origen nacional de Guipeba Ceval S.A., destinados a la fabricación de aceites y harinas vegetables.**

Bs. As, 22/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-004891/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GUIPEBA CEVAL S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras de bienes de capital de origen nacional destinados a la fabricación de aceites y harinas vegetales.

Que la firma GUIPEBA CEVAL S.A. procesa sus productos bajo normas internacionales de calidad de acuerdo a los estándares de la National Oilseeds Processors Association, Federation of Oils, Seeds and Fats Association Limited, entre otras.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras de bienes de capital de origen nacional de GUIPEBA CEVAL S.A. destinados a la fabricación de aceites y harinas vegetales cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en CUATRO (4) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

**Art. 3º** — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a GUIPEBA CEVAL S.A.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 502

| POSICION ARANCELARIA | MONTO DEL I.V.A. |
|---|---|
| 7308.20.00 | $ 574,42 |
| 7309.00.90 | $ 81.861,50 |
| 8402.19.00 | $ 49.140,00 |
| 8404.10.10 | $ 1.161,00 |
| 8412.21.10 | $ 3.874,83 |
| 8413.50.10 | $ 583,59 |
| 8413.70.10 | $ 3.034,92 |
| 8413.70.90 | $ 2.629,29 |
| 8413.81.00 | $ 913,50 |
| 8413.91.00 | $ 1.316,28 |
| 8414.40.10 | $ 1.146,60 |
| 8414.59.90 | $ 7.471,84 |
| 8414.80.13 | $ 6.401,69 |
| 8419.31.00 | $ 307.234,95 |
| 8419.40.10 | $ 177,30 |
| 8419.50.21 | $ 1.505,70 |
| 8419.89.99 | $ 42.422,32 |
| 8420.10.29 | $ 5.393,22 |
| 8421.19.90 | $ 81.795,00 |
| 8421.21.00 | $ 4.388,29 |
| 8421.29.90 | $ 709,80 |
| 8421.39.90 | $ 218.825,42 |
| 8423.81.90 | $ 199,08 |
| 8423.82.00 | $ 543,56 |
| 8423.89.00 | $ 24.831,37 |
| 8427.20.90 | $ 4.200,00 |
| 8428.20.90 | $ 12.518,52 |
| 8428.32.00 | $ 33.753,45 |
| 8428.33.00 | $ 510.218,19 |
| 8428.39.10 | $ 168.683,39 |
| 8428.39.90 | $ 8.329,12 |
| 8428.90.90 | $ 15.257,40 |
| 8431.39.00 | $ 2.045,93 |
| 8437.10.00 | $ 27.113,05 |
| 8479.20.00 | $ 250.463,69 |
| 8479.89.12 | $ 4.203,78 |
| 8479.89.40 | $ 190.080,03 |
| 8479.89.99 | $ 2.131,08 |
| 8479.90.90 | $ 443,94 |
| 8481.10.00 | $ 5.528,37 |
| 8481.30.00 | $ 2.197,29 |
| 8481.40.00 | $ 3.956,19 |
| 8481.80.92 | $ 276,15 |
| 8481.80.93 | $ 2.082,55 |
| 8481.80.94 | $ 1.778,22 |
| 8481.80.95 | $ 14.760,27 |
| 8481.80.97 | $ 3.043,68 |
| 8481.80.99 | $ 3.293,51 |
| 8481.90.90 | $ 2.438,34 |
| 8483.60.90 | $ 1.418,55 |
| 8484.20.00 | $ 472,50 |
| 8501.52.10 | $ 61.708,30 |
| 8504.21.00 | $ 148,05 |
| 8504.22.00 | $ 141.519,52 |
| 8504.40.50 | $ 1.711,42 |
| 8504.90.30 | $ 1.388,86 |

| POSICION ARANCELARIA | MONTO DEL I.V.A. |
|---|---|
| 8701.90.00 | $ 1.470,00 |
| 9016.00.10 | $ 538,02 |
| 9027.80.14 | $ 262,50 |
| 9027.80.90 | $ 3.819,90 |
| 9031.80.60 | $ 216,72 |
| 9031.80.90 | $ 4.616,64 |
| 9031.90.90 | $ 120,39 |
| 9406.00.92 | $ 24.671,43 |
| TOTAL A FINANCIAR | $ 2.431.014,41 |

SON PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CATORCE CON 41/100.

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Resolución 501/99**

**Asígnase el cupo de importación correspondiente a usuarios finales (personas físicas y jurídicas), adjudicatarios de los actos licitatorios realizados en los términos de las Resoluciones Nros. 53/97 y 219/99.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO el expediente Nº 060-002630/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.I.C. y M. Nº 219 del 6 de abril de 1999 se estableció la cuota anual de cupos a adjudicar para la categoría "A", mediante un llamado para la presentación de ofertas a efectuarse durante el año 1999.

Que en la mencionada resolución se establece las condiciones fijadas en la Resolución S.I.C. y M. Nº 53 del 24 de enero de 1997.

Que el procedimiento licitatorio previó la división en TRES (3) franjas de acuerdo a la cilindrada de los vehículos susceptibles de importación, estableciendo la obligación de consignar en las ofertas un sobrearancel adicional al arancel vigente.

Que realizadas las TRES (3) aperturas de ofertas para sendas franjas contempladas por la legislación vigente para asignación de cupos de vehículos categoría "A", resulta pertinente emitir el listado definitivo de las personas físicas y jurídicas adjudicatarias del llamado licitatorio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991 y modificatorios y el artículo 6º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 53/97.

Por ello,

EL SECRETARIO DE I
NDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Asígnase el cupo correspondiente a usuarios finales (personas físicas y jurídicas) detallados en el Anexo I que en TRES (3) planillas forma parte integrante de la presente resolución, resultando adjudicatarias de los actos licitatorios realizados en el ámbito de esta Secretaría, en los términos de las Resoluciones S.I.C. y M. Nros. 53/97 y 219/99.

**Art. 2º** — La oferta que ha sido observada en el acto licitatorio, detallada en el Anexo II que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente, será remitida en consulta a la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y luego de su dictamen la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA emitirá el acto administrativo por el cual se aceptará o desestimará la solicitud según corresponda.

**Art. 3º** — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA a emitir el pertinente acto administrativo para la oferta que hubiere sido observada en el acto licitatorio, en los términos que se expida la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 4º** — Comuníquese la presente Resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la resolución S.I.C. y M. Nº 53/97.

**Art. 5º** — La presente Resolución deberá ser exhibida por el término de SESENTA (60) días en el hall central del edificio de esta Secretaría sito en Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja de la Capital Federal.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 501

| Nro. Expediente | Franja | Formulario | Razón Social | Nro. C.U.I.T. | Sobre Arancel |
|---|---|---|---|---|---|
| 600-000002/99 | A2 | 26102 | COSECO S.A. | 30609724176 | 16,0 |
| 600-000014/99 | A2 | 26113 | MIG 93 S.A. | 30659315765 | 14,0 |
| 600-000015/99 | A2 | 26114 | ENAL S.A. | 30597013058 | 14,0 |
| 600-000017/99 | A2 | 26122 | SUAYA CESAR PABLO | 20247758799 | 14,0 |
| 600-000027/99 | A2 | 26126 | S.I.D. IMPORT S.R.L. | 30686927551 | 14,0 |
| 600-000026/99 | A2 | 26116 | COLLADO AUTOMOTORES S.A. | 30622139010 | 12,5 |
| 600-000001/99 | A2 | 26101 | ANTONIO ROPERTI | 20152040149 | 12,0 |
| 600-000003/99 | A2 | 26105 | BELLET CLAUDIO JAVIER | 20126337923 | 12,0 |
| 600-000004/99 | A2 | 26103 | DI DOMENICO GUILLERMO DARIO | 20133684388 | 12,0 |
| 600-000005/99 | A2 | 26104 | ERNESTO STOSSL GALDOL | 20921026936 | 12,0 |
| 600-000006/99 | A2 | 26110 | LEVY RAUL JACOBO | 20083685264 | 12,0 |
| 600-000007/99 | A2 | 26112 | URRUTIA HERNANDEZ LUCIANA DE LAS MERCEDES | 27925644582 | 12,0 |
| 600-000008/99 | A2 | 26120 | GOLIA FERNANDO MIGUEL | 20108802171 | 12,0 |
| 600-000009/99 | A2 | 26121 | MANDELMAN SERGIO DANIEL | 20142172543 | 12,0 |
| 600-000010/99 | A2 | 26109 | BREUNING GUILLERMO MANUEL | 20137929016 | 12,0 |
| 600-000011/99 | A2 | 26119 | FUNDACION POR VENIR | 30687496805 | 12,0 |
| 600-000012/99 | A2 | 26118 | REICH MANUEL | 24054077641 | 12,0 |
| 600-000013/99 | A2 | 26117 | EZIO DELL'AVO E HIJOS S.A. | 30640855572 | 12,0 |
| 600-000016/99 | A2 | 26115 | VAGNINI LEONARDO ALEJANDRO | 20227828022 | 12,0 |
| 600-000018/99 | A2 | 26108 | DIBELLA HUGO GUILLERMO | 20168592214 | 12,0 |
| 600-000019/99 | A2 | 26106 | TEJADA ANDRES JOSE | 20223599630 | 12,0 |
| 600-000020/99 | A2 | 26107 | MORENO FABIANA DALILA | 23220932354 | 12,0 |
| 600-000023/99 | A2 | 26124 | GRILLO ENZO ALDO | 20142311888 | 12,0 |
| 600-000024/99 | A2 | 26123 | CHAMULA ANTONIO | 20049811137 | 12,0 |
| 600-000025/99 | A2 | 26125 | SIERRA RAMIRO FABIAN | 20167862331 | 12,0 |
| 600-000028/99 | A2 | 26111 | ELEVE S.A. | 30617690787 | 12,0 |
| 600-000063/99 | A3 | 26242 | BEATI MARIO GABRIEL | 20141770439 | 19,0 |
| 600-000041/99 | A3 | 26218 | FRANCO HUGO ALBERTO | 20044349109 | 17,0 |
| 600-000045/99 | A3 | 26219 | CORACH HERNAN JOSE | 20181995832 | 17,0 |
| 600-000031/99 | A3 | 26207 | PEREZ ALATI JOSE LUIS | 20113203758 | 16,2 |
| 600-000052/99 | A3 | 26000 | CARBALLO OSAVLDO RAUL | 20076089567 | 16,1 |
| 600-000021/99 | A3 | 26204 | GONZALEZ AUBONE JUAN CARLOS | 20067668813 | 16,0 |
| 600-000022/99 | A3 | 26205 | DIBELLA SERGIO GABRIEL | 20202756655 | 16,0 |
| 600-000029/99 | A3 | 26208 | ESTANCIA EL GUANACO S.A.C.I.F.I.A. | 30521792198 | 16,0 |
| 600-000030/99 | A3 | 26211 | SAVAGLIO ERNESTO | 20127099546 | 16,0 |
| 600-000032/99 | A3 | 26216 | BUENOS AIRES TRAIDING AUTOMOVILES S.R.L. | 33690205209 | 16,0 |
| 600-000033/99 | A3 | 26217 | GONZALEZ JORGE FERNANDO | 20076095079 | 16,0 |
| 600-000034/99 | A3 | 26124 | IBARRA CESAR ENRIQUE | 20084427463 | 16,0 |
| 600-000035/99 | A3 | 26213 | CORTESE DANIEL RICARDO | 23084797529 | 16,0 |
| 600-000036/99 | A3 | 26215 | CABALLITO AUTOS S.R.L. | 30696077505 | 16,0 |
| 600-000037/99 | A3 | 26212 | SANCHEZ EDUARDO JORGE | 20085504283 | 16,0 |
| 600-000038/99 | A3 | 26222 | OLIVAR SERGIO DANIEL | 23126409369 | 16,0 |
| 600-000039/99 | A3 | 26210 | KP SERVICE BUREAU S.A. | 30610631564 | 16,0 |

| Nro. Expediente | Franja | Formulario | Razón Social | Nro. C.U.I.T. | Sobre Arancel |
|---|---|---|---|---|---|
| 600-000040/99 | A3 | 26224 | GONZALEZ MONICA SILVIA | 27064094942 | 16,0 |
| 600-000042/99 | A3 | 26221 | IVANISSEVICH ALEJANDRO PEDRO | 20139226136 | 16,0 |
| 600-000043/99 | A3 | 26228 | BOROCCI CLAUDIO | 20129828480 | 16,0 |
| 600-000044/99 | A3 | 26230 | ALVAREZ WALTER DANIEL | 20162330676 | 16,0 |
| 600-000046/99 | A3 | 26225 | GRANZOTTO GABRIEL ANTONIO | 20109392074 | 16,0 |
| 600-000047/99 | A3 | 26226 | TELLECHEA OSVALDO JORGE | 20085850661 | 16,0 |
| 600-000048/99 | A3 | 26229 | BORRAS RAUL FERNANDO | 20149883879 | 16,0 |
| 600-000049/99 | A3 | 26239 | RODBALL S.A. | 30597915264 | 16,0 |
| 600-000050/99 | A3 | 26244 | BARBIER GUSTAVO DANIEL | 20166359717 | 16,0 |
| 600-000051/99 | A3 | 26220 | TOBAL DE DUBIN SARA NORMA | 27108947204 | 16,0 |
| 600-000053/99 | A3 | 26233 | MILENIO AUTOMOTORES S.R.L. | 33695179389 | 16,0 |
| 600-000054/99 | A3 | 26241 | MARIO A. VIEYTES S.A. | 30616253723 | 16,0 |
| 600-000055/99 | A3 | 26240 | CLESMAR S.A. DE I.E. Y F. | 30616251127 | 16,0 |
| 600-000056/99 | A3 | 26324 | ROGGIO LUIS ALBERTO | 20113343614 | 16,0 |
| 600-000057/99 | A3 | 26227 | COPRA S.A. | 30598110820 | 16,0 |
| 600-000058/99 | A3 | 26249 | ELIAS ORLANDO GUILLERMO | 20116071003 | 16,0 |
| 600-000059/99 | A3 | 26248 | LO PRESTI SALVADOR MARIO | 20128605186 | 16,0 |
| 600-000061/99 | A3 | 26231 | MANZI VICENTI RAUL | 20079971066 | 16,0 |
| 600-000062/99 | A3 | 26232 | AZNAR VICENTE | 20079890562 | 16,0 |
| 600-000064/99 | A3 | 26237 | SCATTER S.A. | 30679697621 | 16,0 |
| 600-000065/99 | A3 | 26235 | KRAUSZ ALEJANDRO ROBERTO | 20085195396 | 16,0 |
| 600-000066/99 | A3 | 26236 | ECKE EUGENIO EDUARDO | 20124916861 | 16,0 |
| 600-000067/99 | A3 | 26238 | DINARDI SEBASTIAN NICOLAS | 20210037528 | 16,0 |
| 600-000068/99 | A3 | 26243 | DYCASA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. | 30634083800 | 16,0 |

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 501

| Nro. Expediente | Franja | Formulario | Razón Social | Nro. C.U.I.T. | Sobre Arancel |
|---|---|---|---|---|---|
| 600-000060/99 | A3 | 26247 | GARRO ISMAEL ALFREDO | 20118284548 | 16,0 |

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 87/99**

**Asígnase numeración para el Servicio de Valor Agregado "Acceso a Internet".**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 1811/98 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios de valor agregado se encuentran reglamentados en su aspecto general por la Resolución C.N.T. Nº 1083/95 y en particular el servicio de valor agregado "Acceso a Internet" por las Resoluciones S.C. Nº 2814/97 y 499/98.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el criterio de asignación adoptado está de acuerdo a lo establecido en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las LSB.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Asígnase a los prestadores de valor agregado la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

ANEXO I

Numeración asignada para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet"

| EMPRESA | CANTIDAD DE NUMEROS | INDICATIVO DE SERVICIO | NUMERO DE CLIENTE |
|---|---|---|---|
| DIGINET ARGENTINA S. A. | 100 | 610 | 33313IJ |
| PROA NET S.A. | 100 | 610 | 11177IJ |

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 89/99**

**Otórgase a Compañía de Teléfonos del Plata S. A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 44/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que por ello, en el apartado 1, incisos a) y b) del artículo 5º del Decreto Nº 264/98 se encomendó a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el otorgamiento de DOS (2) licencias para la prestación de los servicios previstos en los puntos 8.1, 8.7 y 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios a sendas sociedades anónimas.

Que asimismo el citado apartado sostiene que dichas sociedades anónimas deben estar integradas por Operadores Independientes (OI) del Servicio Básico Telefónico (SBT), por operadores que tengan reconocida la posibilidad de extender las áreas de explotación del SBT, e integrantes que al momento de publicación del Decreto Nº 264/98, reúnan entre ellos, conjuntamente, las condiciones de: a) ser operadores de servicios de telefonía con parámetros de calidad similares a los de la Red de Telefonía Pública Nacional - Servicio de Radiocomunicaciones Móviles Celular (SRMC) y Servicio de Telefonía Móvil (STM)-, cuyos accionistas acrediten experiencia internacional en servicios de telefonía fija, con arraigo demostrado en el país a la fecha de publicación del presente, y b) ser operadores de redes físicas para la transmisión de televisión (CATV) con cobertura en al menos CINCO (5) ciudades de más de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) habitantes o un mínimo de CIEN MIL (100.000) abonados - en conjunto o individualmente-, y/u otros prestadores de servicios de telecomunicaciones con redes físicas instaladas.

Que en el expediente de la referencia se presenta la COMPAÑIA DE RADIO-COMUNICACIONES MOVILES S.A.; prestadora del Servicio de Radiocomunicaciones Móviles Celular (SRMC); la sociedad de cooperativas FECOSUR SAC S.A. y la COMPAÑIA DE CABLES INVERSORA S.A., operadora de redes físicas para la transmisión de televisión, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Decreto.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto de la referencia, las sociedades anónimas citadas anteriormente han conformado una nueva sociedad denominada COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A.

Que la misma ha acreditado en el expediente de la referencia el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que la solicitud ha sido efectuada en legal tiempo y forma.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con la COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A. el contrato respectivo para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Tèlex Internacional, que fija los derechos y obligaciones de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96 y el artículo 5º del Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a la COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 90/99**

**Otórgase a Telefónica de Argentina S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región norte.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 114/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que por ello, en el apartado 2, incisos a), b) y c) del artículo 5º del Decreto Nº 264/98 se estableció que las actuales operadoras del Servicio Básico Telefónico, es decir TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., podrán prestar los servicios comprendidos en su licencia original fuera de cada una de sus regiones, para lo cual se le otorgaran las respectivas licencias y se suscribirán con cada una de ellas los correspondientes contratos, en los que se incluirán las condiciones de prestación del servicio.

Que en base a ello se ha presentado TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. solicitando la licencia correspondiente.

Que la misma ha acreditado en el expediente de la referencia el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que la solicitud ha sido efectuada en legal tiempo y forma.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. el contrato respectivo para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región norte, que fija los derechos y obligaciones de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96 y por el artículo 5º del Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a la TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región norte, en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 91/99**

**Otórgase a Telecom Argentina Stet France Telecom S. A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región sur.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 113/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que por ello, en el apartado 2, incisos a), b) y c) del artículo 5º del Decreto Nº 264/98 se estableció que las actuales operadoras del Servicio Básico Telefónico, es decir TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., podrán prestar los servicios comprendidos en su licencia original fuera de cada una de sus regiones, para lo cual se le otorgaran las respectivas licencias y se suscribirán con cada una de ellas los correspondientes contratos, en los que se incluirán las condiciones de prestación del servicio.

Que en base a ello se ha presentado TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. solicitando la licencia correspondiente.

Que la misma ha acreditado en el expediente de la referencia el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que la solicitud ha sido efectuada en legal tiempo y forma.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. el contrato respectivo para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región sur, que fija los derechos y obligaciones de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96 y por el artículo 5º del Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a la TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos y Télex Internacional, en la región sur, en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 93/99**

**Prorrógase un plazo de suspensión establecido por la Resolución Nº 14.064, en relación con lo previsto por las "Normas para el otorgamiento de certificados de inspección técnica".**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 30690/96, del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y las Resoluciones Nº 2423 SC/99 y 14064 SC/99, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2423 SC/99 se aprobaron las "Normas para el otorgamiento de certificados de inspección técnica".

Que del análisis de los efectos de la aplicación de la norma mencionada precedentemente y el inminente vencimiento de los plazos otorgados en la misma para la presentación de los certificados de inspección para la habilitación, resultó aconsejable suspender la aplicación de la Resolución en trato.

Que a tales fines se dictó la Resolución Nº 14064 SC/99 suspendiendo por treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la misma, la aplicación de la Resolución 2423 SC/99.

Que el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación remitió a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES nota manifestando entre otras cosas que no se renueve la suspensión de la aplicación de la Resolución 2423 SC/99, restableciéndose su plena vigencia.

Que no obstante lo expuesto resulta conveniente para la Autoridad Regulatoria disponer de la suficiente opinión y evaluación técnica por parte de las distintas áreas involucradas de este organismo como así también las opiniones vertidas oportunamente sobre el particular la Cámara Argentina de Industria Electrónica (CADIE), la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA) y del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC).

Que las razones expuestas demuestran la imposibilidad de realizar en el plazo establecido los objetivos propuestos, por tal motivo resulta necesario prorrogar el plazo de suspensión por un breve período dado que el mismo resultó insuficiente para evaluar debidamente los procedimientos tendientes a la habilitación de estaciones y enlaces radioeléctricos.

Que han tomado intervención la Gerencia de Ingeniería y el servicio jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prorrógase el plazo de suspensión de TREINTA (30) días corridos establecido en el artículo primero (1°) de la Resolución Nº 14.064 SC/99, por igual período, contados a partir de la publicación de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 88/99**

**Otórgase a Compañía de Telecomunicaciones Integrales S. A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO el Expediente Nº 46/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que por ello, en el apartado 1, incisos a) y b) del artículo 5º del Decreto Nº 264/98 se encomendó a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el otorgamiento de DOS (2) licencias para la prestación de los servicios previstos en los puntos 8.1, 8.7 y 9.2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios a sendas sociedades anónimas.

Que asimismo el citado apartado sostiene que dichas sociedades anónimas deben estar integradas por Operadores Independientes (OI) del Servicio Básico Telefónico (SBT), por operadores que tengan reconocida la posibilidad de extender las áreas de explotación del Servicio Básico Telefónico, e integrantes que al momento de publicación del Decreto Nº 264/98, reúnan entre ellos, conjuntamente, las condiciones de: a) ser operadores de servicios de telefonía con parámetros de calidad similares a los de la Red de Telefonía Pública Nacional - Servicio de Radiocomunicaciones Móviles Celular (SRMC) y Servicio de Telefonía Móvil (STM)-, cuyos accionistas acrediten experiencia internacional en servicios de telefonía fija, con arraigo demostrado en el país a la fecha de publicación del presente, y b) ser operadores de redes físicas para la transmisión de televisión (CATV) con cobertura en al menos CINCO (5) ciudades de más de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) habitantes o un mínimo de CIEN MIL (100.000) abonados - en conjunto o individualmente-, y/u otros prestadores de servicios de telecomunicaciones con redes físicas instaladas.

Que en el expediente de la referencia se presenta CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DE INTERIOR S.A.; CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.; prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil (STM); GTE MOBILE INTERNATIONAL INCORPORATED, la sociedad de cooperativas OPERADORES DE COMUNICACIONES ASOCIADOS S.A., TELFONE S.A. y MULTICANAL S.A., operador de redes físicas para la transmisión de televisión, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Decreto.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto de la referencia, las sociedades anónimas y cooperativas citadas anteriormente han conformado una nueva sociedad denominada COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES INTEGRALES S.A.

Que la misma ha acreditado en el expediente de la referencia el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que la solicitud ha sido efectuada en legal tiempo y forma.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES INTEGRALES S.A. el contrato respectivo para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional, que fija los derechos y obligaciones de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES INTEGRALES S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y el Servicio de Transmisión de Datos Internacional y Télex Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 195/99**

**Impleméntase el Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito de los trabajadores que lo soliciten, que funcionará en jurisdicción del Departamento Judicial de la Dirección de Dictámenes y Contenciosos. Deléganse en el Secretario de Trabajo determinadas facultades para la implementación del sistema unificado.**

Bs. As., 11/3/98

VISTO el Decreto Nº 1076 del 25 de septiembre de 1996, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 885 del 17 de octubre de 1996 y 520 del 13 de agosto de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en la cual se establece, como responsabilidad primaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la misión de brindar asesoramiento y asistencia jurídica, tal como se consagra en el Anexo II.8.

Que el Patrocinio Jurídico Gratuito, tradicionalmente, constituyó un servicio reconocido por su eficiencia y que resultaba un verdadero aporte a los trabajadores que encontraban, en él, una objetiva fuente a la que podían recurrir en búsqueda de asesoramiento profesional.

Que por Decreto Nº 1894, del 27 de octubre de 1994, en el marco de la política de reforma del Estado, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a acordar con instituciones de reconocido prestigio y especialización en temas laborales, la representación y patrocinio de los trabajadores en conflictos individuales.

Que, la situación que generara el dictado de tal decreto ha sido superada y por otro lado, no se ha logrado obtener ningún acuerdo para que sea brindado, en forma gratuita, el servicio de representación y patrocinio jurídico de los trabajadores, en conflictos individuales.

Que el Convenio 150 de la O.I.T., atinente a la administración del trabajo, compromete al Estado Nacional a poner sus servicios a disposición de los trabajadores, en las condiciones que permita la legislación y la práctica nacional a fin de brindarles asesoramiento legal.

Que, asimismo, por la Recomendación 158 de la Conferencia General de la O.I.T. se estableció que los Organismos competentes dentro del sistema de administración del trabajo deberían contribuir al mejoramiento de las relaciones de trabajo mediante la instauración o el fortalecimiento de los servicios de asesoramiento de, entre otros, trabajadores que soliciten tales servicios.

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, resulta necesario implementar el Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para los trabajadores como una acción de apoyo a la comunidad.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Impleméntase el Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito de los trabajadores que lo soliciten, que funcionará en jurisdicción del Departamento Judicial de la Dirección de Dictámenes y Contenciosos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado.

**Art. 2º** — Deléganse en el Secretario de Trabajo las facultades para la implementación del sistema unificado para lo cual dictará las resoluciones complementarias de la presente.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese y archívese, previa Publicación en el Boletín Oficial. — Antonio E. González.



## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 27/05/99**

982686 Obra Publicada — Form. M Nº 00441 — Género: MUSICA — Título: DESDE EL DIA QUE TE VI — Autor: DEVOTO ALBERTO CT 20045374107 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982687 Obra Publicada — Form. M Nº 00443 — Género: MUSICA — Título: MAÑANA CUANDO AMANEZCA — Autor: DEVOTO ALBERTO CT 20045374107 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982688 Obra Publicada — Form. M Nº 00439 — Género: MUSICA — Título: QUE COSA TIENE EL CARIÑO — Autor: DEVOTO ALBERTO CT 20045374107 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982689 Obra Publicada — Form. M Nº 00445 — Género: MUSICA — Título: QUE SI QUE NO QUE MAÑANA — Autor: DEVOTO ALBERTO CT 20045374107 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982690 Obra Publicada — Form. M Nº 00447 — Género: MUSICA — Título: AL TIEMPO LE PIDO TIEMPO — Autor: DEVOTO ALBETO CT 20045374107 — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982691 Obra Publicada — Form. M Nº 00442 — Género: LETRA — Título: DESDE EL DIA QUE TE VI — Autor: BENAROS LEON — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982692 Obra Publicada — Form. M Nº 444 — Género: LETRA — Título: MAÑANA CUANDO AMANEZCA — Autor: BENAROS LEON — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982693 Obra Publicada — Form. M Nº 440 — Género: LETRA — Título: QUE COSA TIENE EL CARIÑO — Autor: BENAROS LEON — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982694 Obra Publicada — Form. M Nº 446 — Género: LETRA — Título: QUE SI QUE NO QUE MAÑANA — Autor: BENAROS LEON — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982695 Obra Publicada — Form. M Nº 448 — Género: LETRA — Título: AL TIEMPO LE PIDO TIEMPO — Autor: BENAROS LEON — Titular: LAGOS SRL — Editor: LAGOS SRL — Observaciones: EJ 250 BS AS 27/11/98 CUIT 30-52166837-3/MCVO

982696 Obra Publicada — Form. M Nº 1595 — Género: LETRA — Título: EL LUGAR — Autor: RUIZ DIAZ GABRIEL — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

982697 Obra Publicada — Form. M Nº 1591 — Género: LETRA — Título: LA POLCA — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 20 20725229 9/AIB

982698 Obra Publicada — Form. M Nº 1593 — Género: LETRA — Título: LE DI SOL — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

982699 Obra Publicada — Form. M Nº 1587 — Género: LETRA — Título: ELEVADOR — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

982700 Obra Publicada — Form. M Nº 1589 — Género: LETRA — Título: TODO PASA TODO QUEDA — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 20 20725229 9/AIB

982701 Obra Publicada — Form. M Nº 1594 — Género: MUSICA — Título: EL LUGAR — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO/RUIZ DIAZ GABRIEL — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250/AIB

982702 Obra Publicada — Form. M Nº 1590 — Género: MUSICA — Título: LA POLCA — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO/RUIZ DIAZ GABRIEL — Titular: RIP EDICIONES SRL — Editor: RIP EDICIONES SRL — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 20 11027133 7/AIB

982703 Obra Publicada — Form. M Nº 1592 — Género: MUSICA — Título: LE DI SOL — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO/RUIZ DIAZ GABRIEL — Titular: RIP EDICIONES SRL — Editor: RIP EDICIONES SRL — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 20 11027133 7/AIB

982704 Obra Publicada — Form. M Nº 1586 — Género: MUSICA — Título: ELEVADOR — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO/RUIZ DIAZ GABRIEL — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 CUIT 30 67771864 8/AIB

982705 Obra Publicada — Form. M Nº 1588 — Género: MUSICA — Título: TODO PASA TODO QUEDA — Autor: RUIZ DIAZ FERNANDO/RUIZ DIAZ GABRIEL — Titular: RIP EDICIONES — Editor: RIP EDICIONES — Observaciones: BS AS 14/5/99 EJ 250 CUIT 30 67771864 8/AIB

982781 Contrato — Form. C Nº 10356 — Género: CONTRATO — Título: INTRODUCCION A LA ETNOPSIQUIATRIA/EDICION — Parte Contratante: EDITIONS PRIVAT/EDICIONES DEL SOL — Editor: DEL SOL — Observaciones: TOULUSE 18/6/92 CUIT 30 8208275 1/AIB

982782 Contrato — Form. C Nº 10355 — Género: CONTRATO — Título: LA TIERRA SIN MAL/EDICION — Autor: CLASTRES HELENE — Parte Contratante: EDITIONS DU SEUIL/DEL SOL — Editor: DEL SOL — Observaciones: PARIS 15/9/88 CUIT 30 68208275 1/AIB

982783 Contrato — Form. C Nº 10351 — Género: CONTRATO — Título: LAS RAICES DEL CIELO/EDICION — Autor: GARY ROMAIN — Parte Contratante: GALLIMARD/DEL SOL — Editor: DEL SOL — Observaciones: PARIS 11/3/94 CUIT 30 68208275 1/AIB

982784 Contrato — Form. C Nº 10352 — Género: CONTRATO — Título: UTOPIA SALVAJE/EDICION — Autor: RIBEIRO DARCY — Parte Contratante: DARCY RIBEIRO/DEL SOL — Editor: DEL SOL — Observaciones: BS AS 10/12/87 CUIT 30 68208275 1/AIB

982785 Contrato — Form. C Nº 10354 — Género: CONTRATO — Título: LA PALABRA LUMINOSA/EDICION — Autor: CLASTRES PIERRE — Parte Contratante: EDITIONS DU SEUIL/DEL SOL — Editor: DEL SOL — Observaciones: PARIS 28/6/89 CUIT 30 68208275 1/AIB

982786 Contrato — Form. C Nº 13178 — Género: CONTRATO — Título: EL SUEÑO DEMOCRATICO DE LA FILOSOFIA/EDICION — Autor: JACQUES AMEDE — Parte Contratante: COLIHUE/VERMEREN PATRICE — Editor: COLIHUE — Observaciones: CUIT 30 64143295 0/AIB

982787 Contrato — Form. C Nº 14472 — Género: CONTRATO — Título: OLTRE IL GRANDE MURO/TRADUCCION — Autor: MAREST CORINNE E CHRISTINE — Parte Contratante: CITTA NUOVA EDITRICE/CIUDAD NUEVA — Editor: CIUDAD NUEVA — Observaciones: ROMA 23/2/98 CUIT 30 50050482 6/AIB

982788 Contrato — Form. C Nº 14471 — Género: CONTRATO — Título: UFFA BARUFFA COME SEI BUFFA/TRADUCCION — Autor: GATTI ANNA MARIA — Parte Contratante: CITTA NUOVA EDITRICE/CIUDAD NUEVA — Editor: CIUDAD NUEVA — Observaciones: ROMA 23/9/98 CUIT 30 50050482 6/AIB

982789 Contrato — Form. X Nº 412 — Género: CONTRATO — Título: COLECCION FANTASIA (8 TITULOS PINOCHO LA SERENITA EL LIBRO DE LA SELVA Y/O) — Parte Contratante: SIGMAR/ADC INTERNATIONAL — Editor: SIGMAR — Observaciones: EKE NAZARETH BELGICA 4/2/99 / CO EDICION 4/2/99 / AIB

982802 Obra Publicada — Form. F Nº 112 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MAX CS — Autor: ANONIMO — Titular: MAX CS SA — Editor: MAX CS SA — Observaciones: BS AS 5/98 / AIB

982825 Publicación Periódica — Form 0 Nº 1 — Género: DIDACTICO — Título: UNA MANO SOLIDARIA — Director: GALLARDO ARACELIS — Propietario: FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 5/99 N 1 EJ 10000/AIB

982826 Publicación Periódica — Form 0 Nº 324 — Género: INTERES GENERAL — Título: TODO MARIA — Director: ALONSO OSCAR REYNALDO — Propietario: CENTRO DE DIFUSION DE LA BUENA PRENSA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: ASOCIACION CIVIL/BS AS 5/99 EJ 16000/AIB

982827 Publicación Periódica — Form R Nº 23104 — Género: ARTISTICO — Título: ARQUITEXTOS — Director: ZPPINO CLAUDIA — Propietario: COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROV DE CBA — Lugar Edición: CORDOBA — Observaciones: CBA 12/98 N 55 EJ 6500 N 55/AIB

e. 27/7 Nº 283.693 v. 27/7/99

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 28/05/99**

982893 Obra Publicada — Form. M Nº 01730 — Género: LETRA — Título: TRAMPOSA — Autor: GIMENEZ DIEGO JAVIER CL 20217657750 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982894 Obra Publicada — Form. M Nº 01728 — Género: LETRA — Título: SE SALE — Autor: VARGAS ALFREDO CL 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982895 Obra Publicada — Form. M Nº 01736 — Género: LETRA — Título: PARA QUE SERA — Autor: VARGAS ALFREDO Y/O CL 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: BOSCA RODRIGO J/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982896 Obra Publicada — Form. M Nº 01734 — Género: LETRA — Título: MI BORRACHERA — Autor: SANSALONE HORACIO B CL 20214963491 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982897 Obra Publicada — Form. M Nº 01732 — Género: LETRA — Título: ME LLEVA LA VIDA — Autor: VARGAS ALFREDO Y/O CL 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: BATUECAS DIEGO/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-6286663-0/MCVO

9828988 Obra Publicada — Form. M Nº 01726 — Género: LETRA — Título: EL TITIRITERO — Autor: GIMENEZ DIEGO J CL 20217657750 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982899 Obra Publicada — Form. M Nº 01724 — Género: LETRA — Título: EL BEBER — Autor: SANSALONE HORACIO B CL 20214963491 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982900 Obra Publicada — Form. M Nº 01722 — Género: LETRA — Título: DULCE VENENO — Autor: RODRIGUEZ EDMUNDO A Y/O CL 20220519555 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: VARGAS ALFREDO/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982901 Obra Publicada — Form. M Nº 01720 — Género: LETRA — Título: CAIPIRINHA — Autor: SANSALONE HORACIO BRUNO CL 20214963491 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982902 Obra Publicada — Form. M Nº 01718 — Género: LETRA — Título: BESAME — Autor: VARGAS ALFREDO CL 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-6286663-0/MCVO

982903 Obra Publicada — Form. M Nº 01729 — Género: MUSICA — Título: TRAMPOSA — Autor: GIMENEZ DIEGO J Y/O CL 20217657750 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: GUTIERREZ GONZALO/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982906 Obra Publicada — Form. M Nº 01727 — Género: MUSICA — Título: SE SALE — Autor: BOSCO RODRIGO JAVIER CL 20223642242 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-6258663-0/MCVO

982907 Obra Publicada — Form. M Nº 01735 — Género: MUSICA — Título: PARA QUE SERA — Autor: VARGAS ALFREDO 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982908 Obra Publicada — Form. M Nº 01733 — Género: MUSICA — Título: MI BORRACHERA — Autor: GUTIERREZ GONZALO Y/O 20245837322 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: BOSCO RODRIGO J/GIMENEZ DIEGO J/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982909 Obra Publicada — Form. M Nº 01731 — Género: MUSICA — Título: ME LLEVA LA VIDA — Autor: VARGAS ALFREDO Y/O 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: BOSCO RODRIGO J/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982910 Obra Publicada — Form. M Nº 01725 — Género: MUSICA — Título: EL TITIRITERO — Autor: VARGAS ALFREDO Y/O 20225490954 — Titular: BMG MUSIC — Editor: BMG MUSIC — Observaciones: BOSCO RODRIGO J/EJ 250 BS AS 5/5/99 CUIT 30-62586663-0/MCVO

982911 Obra Publicada — Form. M Nº 1723 — Género: MUSICA — Título: EL BEBER — Autor: GUTIERREZ GONZALO/BRUNO ARIEL G — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING — Observaciones: EJ 250 DEL 5/5/99 BUENOS AIRES CUIT 30-62586663-0

982912 Obra Publicada — Form. M Nº 1721 — Género: MUSICA — Título: DULCE VENENO — Autor: BRUNO ARIEL GUSTAVO/BOSCO RODRIGO J C — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING — Observaciones: EJ 250 DEL 5/5/99 BUENOS AIRES - CUIT 30-625866630 EV

982913 Obra Publicada — Form. M Nº 1719 — Género: MUSICA — Título: CAIPIRINHA — Autor: VARGAS ALFREDO/BOSCO RODRIGO JAVIER — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA S.A — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING — Observaciones: EJ 250 DEL 5/5/99 BUENOS AIRES CUIT 30-62586663-0 EV

982914 Obra Publicada — Form. M Nº 1717 — Género: MUSICA — Título: BESAME — Autor: BOSCO RODRIGO JAVIER/LUNA ALVAREZ M — Titular: BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA S.A. — Editor: BMG MUSIC PUBLISHING — Observaciones: EJ. 250 DEL 5/5/99 BUENOS AIRES - CUIT 30-62586663-0 EV

982915 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1526 — Género: LITERARIO — Título: LA TERCERA REVOLUCION — Autor: CASTRO JORGE — Titular: CATALOGOS — Editor: CATALOGOS — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 15000 CUIT 30 59873701 7/AIB

982916 Obra Publicada — Form. F Nº 162 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: FARMACIAS BTB SOFT — Autor: BURZYN ENRIQUE DNI 4419391 — Titular: BURZYN ENRIQUE — Editor: BURZYN ENRIQUE — Observaciones: EJ. 10 BUENOS AIRES 12/3/99 EV

982987 Obra Publicada — Form. C Nº 58066 — Género: D GRAFICO — Título: ALIAFOR COPAS DIAMANTADAS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 30044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 1700 CAP FED 15/12/97 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982988 Obra Publicada — Form. C Nº 61543 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 9000 CAP FED 29/6/98 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982990 Obra Publicada — Form. C Nº 61541 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 4200 CAP FED 10/3/98 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982991 Obra Publicada — Form. C Nº 60496 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ADVANCED TRANDIG SYSTEMS SRL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 14300 CAP FED 7/1/98 CUIT 30-61620964-3/MCVO

982992 Obra Publicada — Form. C Nº 61540 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 2500 CAP FED 10/3/98 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982993 Obra Publicada — Form. C Nº 61542 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 12080 CAP FED 22/5/98 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982994 Obra Publicada — Form. C Nº 61539 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MEDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 18135 CAP FED 10/4/98 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982995 Obra Publicada — Form. C Nº 64664 — Género: D GRAFICO — Título: BRAVO DISCOS DIAMANTADOS — Autor: MRDRISCH JORGE I CT 20044177154 — Titular: ALIAFOR SA — Editor: ALIAFOR SA — Observaciones: EJ 2380 CAP FED 19/6/98 CUIT 30-62702810-1/MCVO

982996 Obra Publicada — Form. C Nº 191 — Género: LITERARIO — Título: PC USERS EXPRESS PROYECTOS CON MACROS EN EXCEL — Autor: SANCHEZ CLAUDIO — Titular: PC FORUM — Editor: PC FORUM — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 8000 CUIT 30 69633638 1/AIB

982997 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000825 — Género: INTERES GENERAL — Título: COMPUMAGAZINE — Autor: WAYAR LUIS TOMAS CL 20211028368 — Titular: PC FORUM SA — Editor: PC FORUM SA — Observaciones: EJ 8000 BS AS 5/99 CUIT 30-69633638-1/MCVO

982998 Obra Publicada — Form. C Nº 66382 — Género: LITERARIO — Título: MANUALES PC USERS LA BIBLIA DE INTERNET — Autor: LEDERKREMER MIGUEL — Titular: PC FORUM — Editor: PC FORUM — Observaciones: BS AS 2/99 EJ 10000/AIB

982999 Obra Publicada — Form. C Nº 001194 — Género: LITERARIO — Título: EJERCICIOS Y JUEGOS MATEMATICOS CON UNA CALCULADORA — Autor: LOFRET ESTEBAN CT 27221968498 — Titular: GRUPO EDITOR LA GRULLA SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 2/99 CUIT 33-687717649/MCVO

983003 Obra Publicada — Form. 6 Nº 406 — Género: LITERARIO — Título: ARGENTINA SUS MUSEOS LITORAL — Autor: QUARANTA JORGE A — Titular: DELFOS EPSA — Editor: DELFOS EPSA — Observaciones: BS AS 2/99 EJ 20000 CUIT 30-57966326 6/AIB

983004 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1839 — Género: LITERARIO — Título: ARGENTINA EL ARTE CULTURAL — Autor: QUARANTO JROGE ALBERTO — Titular: DELFOS EPSA — Editor: DELFOS EPSA — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 1500 CUIT 30 57966326 6/AIB

983005 Obra Publicada — Form. 6 Nº 344 — Género: LITERARIO — Título: LA COCINA VEGETARIANA — Autor: LAFOND JACQUES — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES — Editor: GRUPO IMAGINADOR — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 2000 CUIT 20 04443837 3/AIB

983006 Obra Publicada — Form. C Nº 000343 — Género: LITERARIO — Título: LA MUSICA CUARTETERA — Autor: DOMINGUEZ ZALDIVAR S CT 27012957373 — Titular: GRUPO IMAGINADOR SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 2000 BS AS 12/98 CUIT 30-66317210-3/MCVO

983009 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00349 — Género: LITERARIO — Título: APRENDA A LEER LAS LINEAS DE LA MANO — Autor: ANDRE CORAL CT 27012957373 — Titular: LA GRULLA SA — Editor: LA GRULLA SA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 02/99 CUIT 33-68771764-9/MCVO

983010 Obra Publicada — Form. 6 Nº 341 — Género: LITERARIO — Título: COCINA PARA LAS FIESTAS EN FAMILIA — Autor: DI LEONE GRACIELA — Titular: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA — Editor: GRUPO IMAGINADOR — Observaciones: DE EDICIONES SA/BS AS 11/98 EJ 2000 CUIT 27 01295737 3/AIB

983011 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1045 — Género: LITERARIO — Título: BLOQUEO FISCAL OLVIDO FISCAL — Autor: MARTINEZ VERONICA — Titular: M & M SRL — Editor: M & M SRL — Observaciones: CORDOBA 5/99 EJ 400 CUIT 30 64229496 9/AIB

983012 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1238 — Género: LITERARIO — Título: SOPORTES EN BIBLIOTECA DE HOY — Autor: GAZPIO DORA/ALVAREZ MARCELO A — Titular: CICCUS — Editor: CICCUS — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 2300 CUIT 30 64669955 6/AIB

983013 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1036 — Género: LITERARIO — Título: RIVER EN EL PROFESIONALISMO — Autor: RAMIREZ PABLO A — Titular: RAMIREZ PABLO A — Editor: RAMIREZ PABLO A — Observaciones: COLABORADOR GOROSITO R/BS AS 15/2/99 EJ 100 CUIT 20 04662065 1/AIB

983014 Obra Publicada — Form. C Nº 66752 — Género: LITERARIO — Título: MAS ALLA DEL OLVIDO — Autor: MODIANO PATRICK — Titular: AGUILAR ALTEA — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES/BS AS 5/98 EJ 2000 CUIT 30 5395181223/AIB

983015 Obra Publicada — Form. 6 Nº 667 — Género: LITERARIO — Título: CONOCIENDO A GALICIA — Autor: MANTEIGA XOCE MARIA — Titular: MANTEIGA XOCE MARIA — Editor: MANTEIGA X M — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 500 CUIT 20 15215269 9/AIB

983016 Obra Publicada — Form. C Nº 63337 — Género: LITERARIO — Traductor: MONTSERRAT MIRA — Título: EL ALQUIMISTA / 9 EDICION — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 5000 CUIT 30 54499463 4/AIB

983017 Obra Publicada — Form. 6 Nº 142 — Género: LITERARIO — Título: GODO COSTA JUAN — Autor: EL ALQUIMISTA / 8 EDICION — Autor: COELHO PAULO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 10000 CUIT 30 54499463 4/AIB

983018 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1892 — Género: LITERARIO — Título: ALTURAS POEMAS Y CANCIONES — Autor: CINABRIO ANDRES — Titular: CINABRIO ANDRES — Editor: CINABRIO ANDRES — Observaciones: BS AS 6/99 EJ 4000 CUIT 20 17366296 4/AIB

983019 Obra Publicada — Form. 6 Nº 97 — Género: LITERARIO — Título: ESTUDIO JOVEN TOMO 6 — Autor: ITIN DE LUST NILDA — Titular: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA — Editor: ASOCIACION CASA — Observaciones: EDITORA SUDAMERICANA/BS AS 13/1/98 EJ 2700 CUIT 30 50011757 1/AIB

983020 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1195 — Género: LITERARIO — Título: TESOROS DE VIDA — Autor: DOMINGUEZ CLAUDIO MARIA — Titular: GRUPO EDITOR LA GRULLA — Editor: GRUPO EDITOR — Observaciones: LA GRULLA/BS AS 2/99 EJ 2000 CUIT 33 68771764 9/AIB

983021 Obra Publicada — Form. C Nº 61897 — Género: LITERARIO — Traductor: ARISTIZABAL LUIS H — Título: LA VIDA Y OBRA DE MIGUEL ANGEL — Autor: HARRIS NATHANIEL — Titular: KLICZKOWSKI GUILLERMO R — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 9/97 EJ 1000 CUIT 30 61899788 6/AIB

983022 Obra Publicada — Form. C Nº 64254 — Género: LITERARIO — Título: VIROLOGIA UNA PROPUESTA PARA FACILITAR SU APRENDIZAJE — Autor: NATES SILVA Y/O — Titular: PAVAN/NATES/ Y/O — Editor: PAVAN/NATES/ Y/O — Observaciones: EJ 1000 CORDOBA MAYO 1992 CUIT 27-125607174-2/MCVO

983024 Obra Publicada — Form. C Nº 61899 — Género: LITERARIO — Título: LA VIDA Y OBRAS DE LAUTREC — Autor: HARRIS NATHANIEL — Titular: KLICZKOWSKI GUILLERMO R — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 4/97 EJ 1000 CUIT 30 61899788 6/AIB

983046 Contrato — Form. C Nº 13964 — Género: CONTRATO — Título: I'M NOT TIRED/JUST ONE MORE/ Y/O /CO EDICION — Parte Contratante: ATLANTIDA / TEENEY BOOKS LTD — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: WILTHIRE ENGLAND 7/4/99 CUIT 30 50009460 1/AIB

983047 Contrato — Form. X Nº 360 — Género: CONTRATO — Título: BATH BOOKS (BIBI COCO LEO TIM) / CO EDICION — Parte Contratante: ATLANTIDA / MFG EDUCATION — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: FRANCIA 7/4/99 N 871439 CUIT 30 50009460 1/AIB

983048 Contrato — Form. C Nº 13963 — Género: CONTRATO — Título: WINNIE IN WINTER/CO EDICION — Parte Contratante: ATLANTIDA / OXFORD UNIVERSITY PRESS — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: OXFORD 8/3/99 CUIT 30 50009460 1/AIB

983055 Obra Publicada — Form. 8 Nº 84 — Género: VIDEO — Título: MANAGEMENT Y TANGO — Autor: BOSSA JUAN ISIDORO — Titular: BOSSA JUAN I — Editor: BOSSA JUAN I — Observaciones: CORDOBA 5/99 EJ 300 CUIT 20 03460054 7/AIB

e. 27/7 Nº 283.694 v. 27/7/99

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 11/06/99**

985799 Obra Publicada — Form. 9 Nº 96 — Género: MUSICA — Título: LA FAMILIA FERNANDES — Autor: GIANNI CARLOS A CT 2042988376 — Titular: GIANNI CARLOS A — Editor: PASEO LA PLAZA — Observaciones: CAP FED 15/5/99/MCVO

985800 Obra Publicada — Form. 9 Nº 85 — Género: TEATRAL — Título: LA FAMILIA FERNANDES — Autor: GIANNI CARLOS A Y/O CT 2042988376 — Titular: GIANNI CARLOS/MIDON HUGO — Editor: PASEO LA PLAZA — Observaciones: MIDON HUGO RODOLFO/CAP FED 15/5/99 MCVO

985801 Obra Publicada — Form. 9 Nº 128 — Género: TEATRAL — Título: ALMAGRO — Autor: PEREZ VICTOR DANIEL CT 2080894148 — Titular: PEREZ VICTOR DANIEL — Editor: TTRO FRAY MOCHO — Observaciones: CAP FED 14/11/97/MCVO

985802 Obra Publicada — Form. 9 Nº 127 — Género: TEATRAL — Título: DESCORAZON — Autor: PEREZ VICTOR DANIEL CT 2080894148 — Titular: PEREZ VICTOR DANIEL — Editor: TTRO FRAY MOCHO — Observaciones: CAP FED 30/11/97/MCVO

985803 Obra Publicada — Form. 9 Nº 41 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: PSICOONDA — Autor: GONZALEZ FARKAS PIRI M CT 27926152969 — Titular: GONZALEZ FARKAS PIRI MANON — Editor: CVSAT 63/CANAL 5 — Observaciones: MULTICANAL/CABLEVISION BS AS 16/5/99/MCVO

985804 Obra Publicada — Form. 9 Nº 133 — Género: TEATRAL — Título: EUFORICOS LOS OJOS ESTREMECIDA LA NARIZ — Autor: ANICA DAVID G Y/O CT 20268712055 — Titular: ANICA D/DI PINTO G/GABENARA E — Editor: SAULO BENAVENTE — Observaciones: DI PINTO GUSTAVO/GABENARA ENRIQUE/ROSARIO 8/5/99 MCVO

985805 Obra Publicada — Form. S Nº 12214 — Género: TEATRAL — Título: EL RETIRO DE LAGUNA MOJADA — Autor: JACUBOWICZ GABRIEL CT 20203505389 — Titular: JACUBOWICZ GABRIEL — Editor: EL VITRAL — Observaciones: CAP FED 11/4/99/MCVO

985806 Obra Publicada — Form. S Nº 12217 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: ANIMESE ANIMADOR COMUNITARIO — Autor: NADBORNY AMALIA — Titular: NADBORNY AMALIA — Editor: CVSAT — Observaciones: BS AS 2/9/97 CUIT 27 57888674 4/AIB

985807 Obra Publicada — Form. S Nº 12271 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: LA ARGENTINA DE TATO — Autor: BORENSZTEIN SEBASTIAN Y/O — Titular: BORENSZTEIN S/SABORIDO P — Editor: CANAL 13 — Observaciones: SABORIDO PEDRO D/BS AS 21/4/99/MCVO

985808 Obra Publicada — Form. S Nº 11924 — Género: MUSICA — Título: AQUELLAS BLANCAS PALOMITAS — Autor: ALBINARRATE FERNANDO R CT 20169402401 — Titular: ALBINARRATE FERNANDO R — Editor: M FERNANDEZ BLANCO — Observaciones: BS AS 15/1/99/MCVO

985809 Obra Publicada — Form. S Nº 11922 — Género: TEATRAL — Título: AQUELLAS BLANCAS PALOMITAS — Autor: KOSTZER DAVID G Y/O CT 20045416314 — Titular: KOSTZER D G/GARCIA PERALTA LUZURIAGA — Editor: M FERNANDEZ BLANCO — Observaciones: GARCIA PERALTA LUZURIAGA VICTOR TRADUCTOR/BS AS 15/1/99/MCVO

985810 Obra Publicada — Form. S Nº 12184 — Género: TEATRAL — Título: POWER RANGER — Autor: ROSSAROLI FERNANDO Y/O CT 20175385232 — Titular: ROSSAROLI F/PODETTI ESTEBAN F — Editor: PARQUE DE LA COSTA — Observaciones: BS AS 1/7/98 / MCVO

985811 Obra Publicada — Form. S Nº 12216 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: ARTE CORPORAL — Autor: NADBORNY AMALIA CT 2757886744 — Titular: NADBORNY AMALIA — Editor: CANAL CVSAT — Observaciones: BS AS 7/7/98/MCVO

985812 Obra Publicada — Form. 9 Nº 81 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: VOCES Y SONIDOS TV — Autor: PIZARRO DANIEL A CT 20138240070 — Titular: PIZARRO DANIEL ALBERTO — Editor: CERROVISION — Observaciones: TANDIL BS AS 1/5/99/MCVO

985813 Obra Publicada — Form. 9 Nº 45 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: MULTIGYM — Autor: TOBELA CLAUDIO M — Titular: TOBELA CLAUDIO M — Editor: MULTIDEPORTE — Observaciones: BS AS 1/10/93 CUIL 20 11450659 2/AIB

985814 Obra Publicada — Form. S Nº 59 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: VIDEOGYM — Autor: TOBELA CLAUDIO M CT 20114506592 — Titular: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Editor: VCC — Observaciones: CANAL DE LA MUJER/CABLESPORT BS AS 6/10/89 /MCVO

985815 Obra Publicada — Form. 9 Nº 44 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: TOP GYM — Autor: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Titular: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Editor: MULTIDEPORTE — Observaciones: BS AS 1/4/94 CUIL 20 11450659 2/AIB

985816 Obra Publicada — Form. 9 Nº 70 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: LAS CALLES DE CORDOBA Y EL PORQUE DE SUS NOMBRES — Autor: BISCHOFF EFRAIN URBANO — Titular: BISCHOFF EFRAIN URBANO — Editor: RADIOCENTRO — Observaciones: BAR 95 1/CORDOBA 26/4/99 CUIT 20 1116811 7/AIB

985817 Obra Publicada — Form. 9 Nº 42 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: POLE POSITION — Autor: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Titular: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Editor: CABLEVISION — Observaciones: CANAL 15/BS AS 1/6/94 CUIT 20 11450659 2/AIB

985818 Obra Publicada — Form. 9 Nº 43 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: EL PROGRAMA DE COCHO — Autor: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Titular: TOBELA CLAUDIO MARCELO — Editor: CABLEVISION — Observaciones: CANALES 3 - 15/BS AS 1/8/91 CUIT 20 11450659 2/AIB

985819 Obra Publicada — Form. 9 Nº 29 — Género: TEATRAL — Título: ANTONIO EL POETA Y LILIANA — Autor: BUSTOS ABEL E — Titular: BUSTOS ABEL E — Editor: HUGO DEL CARRIL — Observaciones: TEATRO/JUJUY 5/3/99 CUIT 20 14061421 2/AIB

985820 Obra Publicada — Form. 9 Nº 12138 — Género: TEATRAL — Título: MOMENTOS — Autor: LASTRA BELGRANO RODOLFO — Titular: LASTRA BELGRANO RODOLFO — Editor: AUDITORIUM — Observaciones: MAR DEL PLATA 20/1/99 COREOGRAFIA/AIB

985821 Obra Publicada — Form. S Nº 12218 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: TECNICO EN REDES INFORMATICAS — Autor: NADBORNY AMALIA — Titular: NADBORNY AMALIA — Editor: CVSAT — Observaciones: BS AS 13/5/99 /AIB

985822 Obra Publicada — Form. S Nº 12183 — Género: TEATRAL — Título: POWER RANGER — Autor: QUIRIL HUGO O CT 23146100759 — Titular: QUIRIL HUGO O — Editor: PARQUE DE LA COSTA — Observaciones: COREOGRAFIA/BS AS 1/7/98/MCVO

985823 Obra Publicada — Form. S Nº 12215 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: TECNICO EN ARMADO Y REPARACION DE PC — Autor: NADBORNY AMALIA — Titular: NADBORNY AMALIA — Editor: CVSAT — Observaciones: BS AS 4/3/98 CUIT 27 5788674 4/AIB

985824 Obra Publicada — Form. S Nº 10223 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: RADIOVISION — Autor: LAQUITTE ENRIQUE A CT 20111584614 — Titular: LAQUITE ENRIQUE A — Editor: FM 104 — Observaciones: FM TANDIL BS AS 15/9/97/MCVO

985847 Obra Publicada — Form. 8 Nº 028 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: LA VENGANZA — Autor: BELATTI G/DESANZO J./SUJATOVICH L — Titular: ARG. SONO FILM — Editor: ARG. SONO FILM — Intérprete: TORRES D/NOVOA L — Observaciones: DESANZO JUAN CARLOS (DIRECTOR) BUENOS AIRES SALA ATLAS 20/5/99 CUIT 33-50105977-9 EV

985848 Obra Publicada — Form. V Nº 6492 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: LOS MUCHACHOS DE ANTES NO USABAN GOMINA — Autor: ROMERO M/AROLDI N/CARRERAS E — Titular: ARG. SONO FILM — Editor: ARG. SONO FILM — Intérprete: BEBAN R — Observaciones: CARRERAS E (DIRECTOR) BUENOS AIRES SALA MONUMENTAL 13/3/69 CUIT 33-50105977-9 EV

985851 Obra Publicada — Form. 8 Nº 027 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: LA CASA DE LOS CUERVOS — Autor: BORCOSQUE C/WAST H/HALL J — Titular: ARG. SONO FILM — Editor: ARG. SONO FILM — Intérprete: BENCE A/ALDAS L — Observaciones: BORCOSQUE CARLOS (DIRECTOR) BUENOS AIRES SALA MONUMENTAL 20/4/1941 EV

985852 Obra Publicada — Form. 8 Nº 030 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: AMOR SE DICE CANTANDO — Autor: ALGARRA M L/VILLALBA WELLS E — Titular: ARG. SONO FILM — Editor: ARG. SONO FILM — Intérprete: ACEVES M/Y/O — Observaciones: MORAYTA MIGUEL (DIRECTOR) BUENOS AIRES SALA TROCADERO 26/7/58 EV

985853 Obra Publicada — Form. V Nº 6490 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: DIOS SE LO PAGUE — Autor: CAMARGO J/AMADORI L C — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: ARGENTINA — Intérprete: MORENO Z — Observaciones: SONO FILM SACI/GRAN REX 11/3/48 CUIT 33 50105977 9/AIB

985857 Obra Publicada — Form. V Nº 6491 — Género: VIDEO — Título: ALMAFUERTE — Autor: OBLIGADO P. M/AMADORI LUIS CESAR Y/O — Titular: ARG. SONO FILM — Editor: ARG. SONO FILM — Intérprete: IBAÑEZ MENTA N/Y/O — Observaciones: AMADORI LUIS CESAR (DIRECTOR) BUENOS AIRES 20/12/1949 CUIT 33-50105977/9 EV

985858 Obra Publicada — Form. V Nº 29 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: DON JUAN TENORIO — Autor: OBLIGADO PEDRO Y/O — Titular: ARGENTINA SONO FILM SACI — Editor: ARGENTINA — Intérprete: SANDRINI Y/O — Observaciones: SONO FILM SACI/BS AS 17/2/49

985876 Obra Publicada — Form. 7 Nº 165 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSICA PARA BALLET I — Autor: ROUCO SILVINA CT 2717246971 — Titular: ROUCO SILVINA — Editor: ROUCO SILVINA — Intérprete: ROUCO SILVINA — Observaciones: BS AS 2/99/MCVO

985877 Obra Publicada — Form. 7 Nº 164 — Género: FONOGRAMA — Título: MUSICA PARA BALLET 2 — Autor: ROUCO SILVINA CT 27178246971 — Titular: ROUCO SILVINA — Editor: ROUCO SILVINA — Intérprete: ROUCO SILVINA — Observaciones: BS AS 2/99/MCVO

985882 Obra Publicada — Form. W Nº 17 — Género: PAGINA WEB — Título: RURAL BOARD — Autor: HARTSCHVH RODOLFO E CT 20920207910 — Titular: HARTSCHVH RODOLFO E — Editor: HARTSCHVH RODOLFO E — Observaciones: BS AS 11/6/99/MCVO

985887 Obra Publicada — Form. W Nº 18 — Género: PAGINA WEB — Título: PORTAL DE COMPRAS OFERTASNET — Autor: ESCUDERO JUAN M Y/O CL 20171083746 — Titular: ESCUDERO J M/COLLA JAIME DANTE I — Editor: ESCUDERO JUAN M Y/O — Observaciones: WWW.OFERTASNET.COM AR/BS AS 11/6/99/MCVO

985899 Contrato — Form. X Nº 58 — Género: CONTRATO — Título: RELIGION 4 RELIGION 5 Y RELIGION 6 EGB/CESION DE DERECHOS — Autor: ROZEN PABLO M/MANSILLA SANDRA N — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: ROZEN P/MANSILLA S/SANTILLANA — Observaciones: BS AS 4/3/99 / AIB

985900 Contrato — Form. X Nº 59 — Género: CONTRATO — Título: GUIA DE LECTURA DE CLASICOS ESENCIALES CUENTOS DE MUJERES Y/O / CESION DE DERECHOS — Autor: SORDI FABIANA A — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/SORDI FABIANA — Observaciones: BS AS 25/2/99 / AIB

985901 Contrato — Form. X Nº 61 — Género: CONTRATO — Título: ANEXO CUADERNILLO DE POLIMODAL MODALIDAD COMERCIO LIBRO DEL ALUMNO Y LIBRO DEL DOCENTE/CESION — Autor: DE GARCIA NORA P — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: DE GARCIA NORA P/SANTILLANA — Observaciones: BS AS 4/5/98 CUIT 20 07638953 6/AIB

985902 Contrato — Form. X Nº 62 — Género: CONTRATO — Título: MUCHO PERRO/EL VALIENTE Y LA BELLA Y/O / CESION DE DERECHOS — Autor: FERNANDEZ CECILIA — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: FERNANDEZ CECILIA/SANTILLANA — Observaciones: BS AS 24/3/99 CUIT 20 07638953 6/AIB

985906 Publicación Períodica — Form. 0 Nº 350 — Género: DIDACTICO — Título: ANTEOJITO — Autor: GARCIA FERRE MANUEL — Editor: PRODUCCIONES GARCIA FERRE SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 1789 25/5/99 SEMANAL EJ 175000 CUIT 30-51706124-3/MCVO

985908 Publicación Periódica — Form 0 Nº 160 — Género: INTERES GENERAL — Título: METROPOLITAN LIFE REVIEW — Director: SCHMIDT OSCAR ALBERTO — Propietario: METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA — Observaciones: METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO SA/BS AS 4/99 EJ 3000 CUIT 30 67816440 9/AIB

985909 Publicación Periódica — Form 0 Nº 426 — Género: TECNICO — Título: EL SOLDADO ARGENTINO — Director: LASSLER VICTOR R — Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO EJERCITO ARG — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: BS AS 1-3/99 EJ 15000 CUIT 30 54669051 9/AIB

985910 Publicación Periódica — Form 0 Nº 300 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOLETIN IVC — Director: MOREYRA ROBERTO DANIEL — Propietario: INSTITUTO VERIFICADOR DE CIRCULACIONES — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 500 CUIT 30 52885719 2/AIB

985911 Publicación Periódica — Form 0 Nº 227 — Género: PERIODISTICO — Título: LA PRENSITA — Director: POCCHIOLA ANDRES M — Propietario: POCCHIOLA ANDRES M — Lugar Edición: TRES LOMAS Y/O — Observaciones: BS AS 5/99 N 1737 CUIT 23 05475740 9/AIB

985912 Publicación Periódica — Form 0 Nº 453 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CORTE — Director: VAZQUEZ BLANCO VIRGINIA — Propietario: VAZQUEZ BLANCO VIRGINIA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 5/99 EJ 2000 CUIT 23 14038307 4/AIB

985913 Publicación Periódica — Form 0 Nº 306 — Género: GREMIAL — Título: CAPLA INFORMA — Director: PELUFFO DANIEL — Propietario: CAMARA ARGENTINA DE PAPELERIAS — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: LIBRERIAS Y AFINES/BS AS 2/99 EJ 2500 CUIT 20 07784567 5/AIB

985915 Publicación Periódica — Form 0 Nº 218 — Género: TURISMO — Título: GUIA PARA EL VIAJERO INDEPENDIENTE EUROPA — Director: POLESEL FEDERICO — Propietario: ASATEJ SRL — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: ARGENTINA 4/99 EJ 10000 CUIT 30 65951462 8/AIB

985916 Publicación Periódica — Form R Nº 23846 — Género: INTERES GENERAL — Título: TANGO XXI — Director: PERRONE ROGELIO — Propietario: PERRONE ROGELIO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 3/99 N 14 EJ 1000 CDI 20049543450/AIB

985917 Publicación Periódica — Form 0 Nº 359 — Género: INTERES GENERAL — Título: NAVEGANDO EN LIBERTAD — Director: ALVAREZ HUGO F — Propietario: SILBERMANN MATILDE A — Observaciones: BS AS 5/99 N 1 EJ 5000 CUIT 27 05300287 / AIB

985921 Publicación Periódica — Form R Nº 307 — Género: GREMIAL — Título: CAPLA NEWS — Director: OBRACH MAURO — Propietario: CAMARA ARGENTINA DE PAPELERIAS — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: CAP FED 1/99 EJ 4500 CUIT 30 51585200 6/AIB

985922 Publicación Periódica — Form 0 Nº 217 — Género: TURISMO — Título: GUIA PARA EL VIAJERO INDEPENDIENTE NORTEAMERICA Y CANADA — Director: POLESEL FEDERICO — Propietario: ASATEJ SRL — Lugar Edición: ARGENTINA — Observaciones: BS AS 1/99 N 2 EJ 10000 CUIT 30 65951462 8/AIB

e. 27/7 Nº 284.753 v. 27/7/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6557 - 15/07/99 - Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

| Tipo de cuenta o depósito | Tasas de referencia en % n.a. | |
|---|---|---|
| | Por depósitos en pesos | Por depósitos en dólares |
| Fecha de vigencia | 19990719 | 19990719 |
| Cuenta corriente (Ch. comunes) | 2.00 | 2.00 |
| Cuenta corriente (Ch. pago diferido) | 2.00 | 2.00 |
| Caja de ahorros | 5.00 | 4.50 |
| Plazo fijo - de 30 a 59 días | 9.75 | 8.00 |
| Plazo fijo- de 60 o más días | 13.50 | 8.00 |

e. 27/7 Nº 285.970 v. 27/7/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Pedro Berzi (D.N.I. Nº 11.633.638) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, Oficina 21, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el Sumario Nº 940, Expediente Nº 100.138/97 caratulado ex-Caja de Crédito Pavón Cooperativa Limitada, el cual se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación.

e. 27/7 Nº 285.969 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución Nº 883/99**

Bs. As., 19/7/99

VISTO, el Expediente Nº 038/99 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, el Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según la cláusula 5.5 de los Contratos de Concesión de la Red de Accesos a la CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobados por el Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994, las concesionarias deben cotizar las acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capital, en las Bolsas y Mercados de Valores del país, a fin de que sean ofrecidas en oferta pública en un plazo máximo de CINCO (5) años y que dicha colocación deberá ser ampliada en los años sucesivos ante cada nuevo aumento de capital social a efectos de alcanzar dicho porcentaje.

Que la prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones indicadas por parte de la Concesionaria, se funda, de manera general, en la repercusión desfavorable acaecida en las Bolsas y Mercados de Valores, inclusive los del país, producida por la modificación de la política monetaria de los principales países industrializados para prevenir una crisis en el sistema de crédito.

Que esta situación coyuntural aconseja, excepcionalmente, prorrogar por UN (1) año la salida a oferta pública del TREINTA POR CIENTO (30%) del capital accionario de las Concesionarias, y toda vez que en lo dispuesto por la cláusula 5.5 de los contratos de concesión se ha tenido en cuenta que el Concedente consideró, en su momento, que era conveniente la participación de la comunidad en el negocio que se genera a partir de la concesión de un servicio público, como el que es objeto del contrato de concesión, así como que la presencia de una empresa en la cotización bursátil, obliga a la misma a mantener niveles de salud financiera y patrimonial que la hagan atractiva ante potenciales inversores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en mérito a lo dispuesto en la cláusula 2.1.7. de los Contratos de Concesión de la Red de Accesos a la CIUDAD DE BUENOS AIRES y de las facultades conferidas por el artículo 6º del decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase por UN (1) año el plazo de la cláusula 5.5 de los Contratos de Concesión de la Red de Accesos a la CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobados por el Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994, para que las concesionarias procedan a cotizar las acciones representativas del TREINTA POR CIENTO (30%) de su capital social, en las condiciones previstas contractualmente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 27/7 Nº 285.579 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PEDIDO: 21 AL 31-07-99

| CARNES: | | $ EX-PLANT-RES |
|---|---|---|
| VACUNA (1): | | 280 |
| 1/2 RES | 140.00 | |
| Cuartos | 70.00 | |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1.44 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 2.21 | |
| PORCINA (2): (excepto lechones) | | 81 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 0.90 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1.12 | |
| OVINA: | | 17 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1.07 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1.34 | |
| CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS: | | 22 |
| EQUINA: | | 169 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 0.95 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1.40 | |

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 27/7 Nº 285.967 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.873 del 21 jul 1999**

**EXPEDIENTE Nº 37.136 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. GUSTAVO ADOLFO PAZOS.**

**Síntesis:**

VISTO... y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION DECRETO Nº 1587/96 RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar la sanción de cancelación aplicada al Productor Asesor de Seguros Sr. Gustavo Adolfo Pazos, matrícula Nº 29.416, por Resolución Nº 26.755, por un APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido sito en la calle Av. Corrientes 4549, Capital Federal, estudio de la Dra. Mónica Beatriz Barral y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. CARLOS A. GALLO, Gerente de Control a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Dto. 1587/96).

---

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 27/7 Nº 285.930 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 481/99**

**Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado s/Desafectación.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se propone desafectar de la función de representante del FISCO NACIONAL al Abogado Leonardo Marcelo DUCCA.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la función del abogado Leonardo Marcelo DUCCA (Legajo Nº 95.096/12) como representante del FISCO NACIONAL que le fuera asignada por Disposición Nº 811/98 (AFIP) del 24 de noviembre de 1998.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 27/7 Nº 285.963 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 480/99**

**S/designación de Jefatura y asignación de nivel escalafonario.**

Bs. As., 22/7/99

VISTO el resultado del concurso habilitado para la cobertura de la Jefatura de la Región Salta en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Impositivas III y la Dirección General Impositiva, procede seleccionar al Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE que ocupará el cargo de que se trata, por entender que reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que es de destacar que el mismo viene actuando en el carácter de Interino de la Unidad concursada.

Que en la actualidad se cuenta con la vacante financiada y disponible, la que no se encuentra alcanzada por la prohibición establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 455/99 por cuanto el respectivo proceso de selección fue iniciado y publicado en el Boletín Oficial con anterioridad a la entrada en vigencia del aludido Acto de Gobierno, razón por la cual procede efectuar la asignación del nivel escalafonario y la designación del funcionario en el carácter de Jefe Titular.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE (legajo Nº 29.254/46) en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas.

ARTICULO 2º — Seleccionar y designar al Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE para cubrir el cargo de Jefe Titular de la Región Salta, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 3º — Promover al Contador Público D. Daniel Horacio TORTORE, al Grupo 25 Función 02 (Jefe de Región), del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — El Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW (Legajo Nº 33.143/56) continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Posadas de la Región Posadas.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 27/7 Nº 285.962 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 478/99**

**Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país en materia impositiva y previsional.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al abogado de la Región Río Cuarto Sebastián DURANY (Legajo Nº 37.481/51 - D.N.I. Nº 20.395.325) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/7 Nº 285.961 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 477/99**

**Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP). Abogado Sebastián DURANY.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Río Cuarto ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) al Abogado Sebastián DURANY (Legajo Nº 37.481/51 - D.N.I. Nº 20.395.325) facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 27/7 Nº 285.960 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición Nº 344/99**

**Cont. Púb. D. Juan Ignacio ESTEVEZ (legajo nº 28.091/17) - S/finalización de funciones de Jefe Titular de la Agencia Nº 51.**

Bs. As., 20/7/99

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas I propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Juan Ignacio ESTEVEZ en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Nº 51.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Juan Ignacio ESTEVEZ (legajo Nº 28.091/17) en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Nº 51.

ARTICULO 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 02, Jefe de Agencia), la Función 03 (Asesor Principal de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/7 Nº 285.827 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición Nº 349/99**

**S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Técnica.**

Bs. As., 21/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Asesoría Técnica propone designar en el cárácter de Jefa Interina del Departamento Asesoría Técnica Tributaria a la Contadora Pública Da. Lucía Mabel MUGUERZA, con retención del cargo de Jefa Titular de la División Dictámenes Técnicos “A” de su jurisdicción.

Que asimismo gestiona designar en el carácter de Jefa Interina de la División citada precedentemente a la Contadora Pública Da. María Eugenia URIZ ATUCHA, mientras dure la ausencia de su Titular Contadora Pública Lucía Mabel MUGUERZA.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefa Interina del Departamento Asesoría Técnica Tributaria a la Contadora Pública Da. Lucía Mabel MUGUERZA (legajo Nº 27.463/44), con retención del cargo de Jefa Titular de la División Dictámenes Técnicos “A” en el ámbito de la Dirección de Asesoría Técnica.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Dictámenes Técnicos “A” a la Contadora Pública Da. María Eugenia URIZ ATUCHA (legajo Nº 32.282/83) mientras dure la ausencia de su Titular Contadora Pública Da. Lucía Mabel MUGUERZA.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 27/7 Nº 285.959 v. 27/7/99

ACLARACION - AFIP

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

En la edición del 28/06/99, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:** STIHL ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-69693085-2

**DEBE DECIR:** STIHL MOTOIMPLEMENTOS S.A. CUIT Nº 30-69693085-2

e. 27/7 Nº 285.972 v. 27/7/99

ACLARACION - AFIP

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN JORGE

En la edición del 28/06/99, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a los Contribuyentes CINGOLANI, Norberto, Daniel y Andrés, se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:** CUIT Nº 30-67465295-9

**DEBE DECIR:** CUIT Nº 30-67465925-9

e. 27/7 Nº 285.971 v. 27/7/99

ACLARACION - AFIP

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo**

En la edición del 19/07/99, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente a las dependencias AGENCIA RAFAELA Y REGION Nº 2 respectivamente, se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:**

- AGENCIA RAFAELA: Código 856
- REGION Nº 2 Contribuyente: CORPORACION LODRA S.R.L. CUIT Nº 30-83258071-7

**DEBE DECIR:**

- AGENCIA RAFAELA: Código 855
- REGION Nº 2 Contribuyente: CORPORACION LODRA S.R.L. CUIT Nº 30-63256071-7

e. 27/7 Nº 285.973 v. 27/7/99

ACLARACION - AFIP

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

En la publicación de las R.G. 135 del día 10/05/1999 se consignó mal el certificado:

| DONDE DICE: | DEBE DECIR: |
|---|---|
| Certificado nº 020-430-99 | Certificado nº 020-450-99 |

e. 27/7 Nº 285.974 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-54496440-9 | M T CREACIONES S.A. | 0 | 100,00% |

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Metropolitana Nº 10.

e. 27/7 Nº 285.952 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-61617209-9 | LOS CONDORES S.A. | 0 | 100% |

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

e. 27/7 Nº 285.953 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

| CUIT | ESTABLECIMIENTO | APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-70304325-5 | 0 | SANSUY BENECKE DE ARGENTINA SRL | 84.65% |

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 27/7 Nº 285.949 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Sede Córdoba Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscrip. en el Registro | CUIT Nº |
|---|---|---|---|
| BETTIO, Lorena | Jacinto Ríos Nº 1485 Bº Pueyrredón Córdoba | 271267/9 | 27-24274012-8 |

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 27/7 Nº 285.950 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

| APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| BARRICHI, RAUL ALBERTO | SEBASTIAN VAZQUEZ Nº 182 | 484080/1 | 20-16795876-2 |

Cra. SILVIA G. TENTOR DE DABIN, Jefe Agencia Sede - Región Paraná.

e. 27/7 Nº 285.951 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

San Jorge, 05/07/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN JORGE - REGION SANTA FE

CODIGO: 861

| NRO. DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|---|
| 002-861-99 | 20-06246902-2 | CRESPO, José Luis Ignacio |

C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2, a/c Región Santa Fe.

e. 27/7 Nº 285.981 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

16/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

| DEPENDENCIA | NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|---|
| AGENCIA SEDE | 14-104-99 | 30-56309908-5 | DESCOSUR S.R.L. |
| AGENCIA SEDE | 15-104-99 | 30-68806417-8 | BROKERS HIPOTECARIOS SRL |
| AGENCIA SEDE | 16-104-99 | 30-62393265-2 | FUTURA BAHIA BLANCA S.A. |

Abog. HORACIO MARTIN S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, a/c Jefatura Región Bahía Blanca.

e. 27/7 Nº 285.982 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza, 16/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFIC.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 11/631/99 | 30-53041665-4 | TRANA S.A. |
| 10/631/99 | 33-68419655-9 | MEDIFE S.A. |

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c Región Mendoza D.G.I.

e. 27/7 Nº 285.983 v. 27/7/99

— ACLARACION —

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DEPENDENCIA: AGENCIA VENADO TUERTO

En la edición del 28 de junio de 1999, donde se publicó como Aviso Oficial un listado de Exclusión correspondiente a la Resolución General 17, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:** SILVIA, RAUL WALTER Y JORGE

**DEBE DECIR:** SALVIA, RAUL WALTER Y JORGE

e. 27/7 Nº 282.607 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolucón General N° 129 - TITULO II y sus modificatorias.**

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

| CUIT | PRODUCTORES<br>APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 27-02406115-4 | ALLOA, AMELIA TERESA |

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General N° 129 - TITULO Ii Y sus modificatorias.**

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-01175894-1 | IRIARTE, SANTIAGO |
| 20-01276962-9 | CROVETTO, MANUEL MARTIN |
| 20-01381309-5 | SUC DE ERBITI, JOSE |
| 20-01893276-9 | REMOLIF, CELESTINO AUGUSTO |
| 20-01901539-5 | RUBINSKY, SAUL ADOLFO |
| 20-03851194-8 | SUC DE IRASTORZA, MARTIN FLORENCIO |
| 20-03852715-1 | PAGNAN, JUAN |
| 20-03856683-1 | PRIMO, FRANCISCO BARTOLO |
| 20-03858402-3 | BIANCHI, HORDUILIO JOSE |
| 20-04417349-3 | MORIXE, CARLOS ALBERTO |
| 20-04730800-4 | MODAFFARI, JUAN OMAR |
| 20-05327947-4 | PUIG, ANTONIO ALFREDO |
| 20-05364456-3 | DIMECO, JOSE DIONISIO |
| 20-05370416-7 | CRESPO, CARLOS ANIBAL |
| 20-05385663-3 | KUHN, HORACIO RAUL |
| 20-05889639-0 | GAREIS, GASPAR MARCELO |
| 20-05907433-5 | MAYR, FRANCISCO DARDO |
| 20-05949131-9 | SCHLOTTHAUER, CARLOS JACOBO |
| 20-06150037-6 | BINCAZ, JUAN CARLOS |
| 20-06524320-3 | PAGNANELLI, ROBERTO |
| 20-06532362-2 | SOFIA, CARLOS |
| 20-06533498-5 | GHIGLIONE, ATILIO PABLO |
| 20-06535629-6 | NADAYA, EGARDO |
| 20-06541814-3 | ROMAGNOLI, EMILIO JULIO |
| 20-06544360-1 | CRISTANTE, ALFREDO PABLO |
| 20-06545751-3 | DALMASSO, NELSO PEDRO |
| 20-06546533-8 | TORINO, EMILIO |
| 20-06585004-5 | FERESIN, EDUARDO DOMINGO |
| 20-07835378-4 | DESTEFANO, FRANCISCO RAMON |
| 20-07870768-3 | VITALE, ANTONIO HECTOR |
| 20-08707869-9 | OTEGUI, CARLOS ALBERTO |
| 20-17518535-7 | ROCA, FERNANDO JUAN |
| 20-22849500-0 | RAVAZZINI, SEBASTIAN |
| 20-22889694-3 | SANTORO, SERGIO ALBERTO |
| 23-04020288-9 | SUC DE VASSOLO, RICARDO JORGE |
| 23-05315776-9 | SUCESION DE BASANTA, JUAN FRANCISCO |
| 23-06520898-9 | MENGO, ANDRES |
| 23-11675996-9 | SUCESION DE GALDOS, ADOLFO ALBERTO |
| 23-20683622-9 | PICCO, JOSE LUIS |
| 24-00439898-6 | REIL, ALFREDO JORGE |
| 27-03858554-7 | FERNANDEZ RUIZ DE ARIAS, ERLA LUCIA |
| 27-05372036-1 | FONTANA DE FERREIRA, FANNY ENRIQUETA |
| 27-05542455-7 | ITURRALDE DE MENDEZ, VICTORIA |
| 27-05615456-1 | SANCHEZ, NILDA |
| 27-06517641-1 | WAIGEL DE LORENZON, MARIA ALICIA |
| 27-07566906-8 | BALLESTER DE BALLESTER, LIDIA PIERINA |
| 27-20078572-5 | PASSERO, ESTELLA MARIS |
| 27-21890987-1 | AREDES DE ROCCO, MARIA ANDREA |
| 30-50803994-4 | SAN MIGUEL S C A |
| 30-50878064-4 | JORGE VALLEJO E HIJO |
| 30-50888867-4 | FABIANI DOMINGO JOSE Y FABIANI ANGEL OSCAR |
| 30-51190260-2 | FRANK Y CORA WOODGATE |
| 30-56534795-7 | TOBALDI HNOS |
| 30-58081749-8 | SUCESORES DE VALENTIN VERGARA Y OTROS |
| 30-59481302-9 | LAS TAPERAS SAG |
| 30-61363331-2 | ANTONIETTA MIGUEL Y PEDRO |
| 30-61532551-8 | SANCHEZ SERAFIN Y STRADA RICARDO DOMINGO |
| 30-61646742-1 | GASTALDI RICARDO Y MIGUEL A |
| 30-61987757-4 | SILVESTRO ALFREDO E HIJO |
| 30-62037765-8 | FRANCISCO Y MARIO DALMASSO |
| 30-62053154-1 | ECHEGOYEN MARTIN Y VIZZOLINI CLYDE |
| 30-62810423-5 | GIACHE JUAN DIONISIO Y EDGARDO |
| 30-62965130-2 | TORRES FRANCISCO ERNESTO Y TORRES JORGE ALBERTO |
| 30-63662023-4 | GONZALEZ Y LABORDE SOC HECHO |
| 30-64087539-5 | TOMASSONI EURELIO LUIS SANDE TOMASSONI ARIEL MAR |
| 30-64351607-8 | LAGAN SA |
| 30-64499138-1 | DEL BIANCO ROBERTO Y SUPERTINO VICTOR H |
| 30-65610242-6 | LA CIMARRONA S A |
| 30-65704028-9 | SENGER OSVALDO JORGE Y SENGER LUIS ALFONSO |
| 30-66727066-5 | RIDAO ANTONIO STEFANO CLAUDIO ALEJANDRO VATER AD |
| 30-66884473-8 | ARTUSSO SERGIO Y PATRICIA |
| 30-66976109-7 | POMBO SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-66978143-8 | BALBASTRO ZITA MATILDE MAZZA DE Y MAZZA EDUARDO |
| 30-67120383-2 | BIDNER DE VAIRETI ANDREA M Y VAIRETI JOSE CARLOS |
| 30-69047325-5 | GARRAHAN JOSE L Y SPERLEE RODOLFO O S H |
| 33-64230025-9 | DON OSCAR DE ALVARADO JORGE Y RAUL |

e. 27/7 Nº 286.119 v. 27/7/99

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "h" y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, Jefe (Int.) Depto. Contencioso.

| SUMARIO | CAUSANTE | INFR. | TRIBUTO | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| 601.908/98 | AMREIN ADRIAN | 970 | $ 5.289,20 | $ 4.265,10 |

e. 27/7 Nº 285.845 v. 27/7/99

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "h" y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Sec. de Act. Nº 1.

| SUMARIO | CAUSANTE | INFR. | TRIBUTO | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| 602.488/95 | IND. CAMERMAN S.R.L. | 970 | $ 22.335,80 | $ 10.287,52 |

e. 27/7 Nº 285.848 v. 27/7/99

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "h" y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. M. CRISTINA GIULIANI, Jefe (Int.) Sec. de Act. Nº 1.

| SUMARIO | CAUSANTE | INFR. | TRIBUTO | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| 606.638/96 | PEVECE S.A.I.C. | 970 | $ 2.772,74 | $ 2.108,76 |

e. 27/7 Nº 285.847 v. 27/7/99

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "h" y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. GUSTAVO CASTILLO, 2º Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

| SUMARIO | CAUSANTE | INFR. | TRIBUTO | MULTA |
|---|---|---|---|---|
| 602.585/95 | FARRIS DAVID | 970 | $ 1.728 | $ 1.230 |
| 602.585/95 | CANTINI JORGE | 970 | $ 1.728 | - - - - - - |

e. 27/7 Nº 285.846 v. 27/7/99

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE IGUAZU**

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Fdo.: CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

| SUMARIO SA29 | INTERESADO/S | INFR. ART. | MONTO MULTA ART. 930/2 C.A. |
|---|---|---|---|
| 90-585 | CORDOBA MIGUEL ANGEL C.I. 205.767 | 986 | $ 2.135,48 |
| 91-001 | LADEDA ROSARIO RAMON, SINDO ID | 864 | |
| 91-653 | DELFINO GUSTAVO ALEJANDRO, C.I. 9.285.346 | 871 | |
| 91-654 | SZOICHET SERGIO GABRIEL, C.I. 11.367.267 | 864 | |
| 91-654 | SZOICHET PABLO GUSTAVO, D.N.I. 18.411.311 | 864 | |
| 91-655 | LEPORECE VICENTE JOSE, D.N.I. 4.345.537 | 864 | |
| 91-658 | CASTRO PASTOR RAMON, C.I. 5.348.913 | 871 | |

| SUMARIO SA29 | INTERESADO/S | INFR. ART. | MONTO MULTA ART. 930/2 C.A. |
|---|---|---|---|
| 91-658 | LEGUIZAMON NORA SUSANA, L.C. 3.984.164 | 871 | |
| 91-661 | ARNOUK CLAUDIO FABIAN, D.N.I. 16.453.618 | 871 | |
| 91-1061 | CHAMORRO DAMUS JUAN MANUEL, C.I. 6.284.854 | 864/986 | |
| 91-1061 | ARRIETA TOMAS RICARDO, D.N.I. 8.540.511 | 864/986 | |
| 94-0574 | VITA JUNIOR FRANCISCO, C.I. 17.824.853 (BR) | 864/970 | |
| 99-0086 | ROJAS RICARDO, D.N.I. 18.466.278 | 947 | |
| 99-0090 | BOVIER DARDO MIGUEL, D.N.I. 17.476.797 | 947 | |
| 99-0092 | VALLEJOS TORRES EUDOCIA, C.I. 2.569.051 (PY) | 947 | |
| 99-0093 | VAZQUEZ MELGAREJO GLADIS, C.I. 1.302.159 (PY) | 947 | |
| 99-0094 | ESPINOZA ANTONIO OMAR, D.N.I. 18.767.496 | 947 | |
| 99-0095 | ROTELA JUAN SERGIO, D.N.I. 24.373.737 | 947 | |
| 99-0095 | RAMIREZ, JULIAN, C.I. 1.657.854 (PY) | 947 | |
| 99-0095 | ALVARENGA ARNALDO, C.I. 1.893.891 (PY) | 947 | |
| 99-0101 | GONZALEZ CABALLERO JUANA MARIA, C.I. 1.274.657 (PY) | 947 | |
| 99-0102 | GONZALEZ DE GONZALEZ MODESTA, C.I. 1.021.218 (PY) | 947 | |
| 99-0108 | LOPEZ CLAUDIO, C.I. 3.936.332 | 947 | |
| 99-0108 | PERALTA FRANCISCO, SINDOID | 947 | |
| 99-0108 | CABALLERO ESPINOLA AGUSTIN, C.I. 1.604.115 (PY) | 947 | |
| 99-0108 | OCAMPO ALFREDO, C.I. 4.204.081 (PY) | 947 | |
| 99-0108 | VAZQUEZ DANIEL, SINDOID | 947 | |
| 99-0110 | VILLALBA MORINIGO NELSON, C.I. 2.659.633 (PY) | 947 | |
| 99-0112 | BERGARO JOSE, D.N.I. 12.072.342 | 985 | $ 773,49 |
| 99-0118 | MEZA OSVALDO, D.N.I. 20.644.856 | 947 | |
| 99-0122 | PANIAGUA CARLOS, D.N.I. 24.079.899 | 965 | |
| 99-0124 | GARAY CABRERA ROMUALDO, C.I. 586.324 (PY) | 947 | |
| 99-0129 | SALINAS DAVID ARNALDO, D.N.I. 40.198.400 | 947 | |
| 99-0131 | ESCOBAR VICTOR, D.N.I. 7.548.721 | 947 | |
| 99-0131 | HAMMERSCHLAC ROBERTO, D.N.I. 11.837.473 | 947 | |

e. 27/7 Nº 285.906 v. 27/7/99

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD A.N.M.A.T.**

**Disposición Nº 3649/99**

Bs. As., 16/7/99

VISTO el Decreto Nº 277/91, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 2263/94 y el Expediente Nº 1-47-3461-99-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 3495/99 se llamó a Concurso para cubrir la función jerarquizada de Director del Instituto Nacional de Alimentos.

Que a tal fin resulta necesario proceder a la integración de la Junta Examinadora, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 46, inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 277/91, sustituido por el Decreto Nº 2263/93.

Que la Comisión Permanente de la Carrera Profesional en su reunión del día 29 de junio de 1999, propuso los miembros para integrar las Juntas Examinadoras de acuerdo al Acta cuya copia corre agregada a fojas 41 y 42.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnanse los miembros (de acuerdo al detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición), que integrarán la Junta Examinadora que actuará en el Concurso convocado por Disposición ANMAT Nº 3495/99 para cubrir la función jerarquizada de Director del instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2º — Las recusaciones y excusaciones de los miembros de las Juntas Examinadoras se ajustarán a lo establecido por los Arts. 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en las oportunidades previstas en la Disposición ANMAT Nº 3495/99.

ARTICULO 3º — Regístrese; por Mesa de Entradas mediante carta certificada con aviso de retorno, notifíquese a los interesados mencionados en el Anexo I de la presente Disposición; publíquese en la cartelera habilitada al efecto la nómina de los miembros de la Junta Examinadora. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.— Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Téc. Médica.

ANEXO I

Miembros de la Junta Examinadora para la cobertura de la Función Jerarquizadora de Director del Instituto Nacional de Alimentos

• Prof. Dr. Otto Orsingher
Farmacéutico y Bioquímico
Profesor Titular de Farmacología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
Miembro de la Carrera Investigador del CONICET
Ex. Director del Instituto Nacional de Medicamentos.

• Prof. Dr. Juan Carlos BASILICO
Ingeniero Químico
Dr. en Ciencias Químicas
Prof. de Microbiología de Alimentos
Ex Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Química del Litoral.

• Prof. Dr. Aníbal FRANCO
Médico Veterinario
Profesor Titular de la Cátedra de Salud Pública de la Facultad de Agronomía y Veterinaria
Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

• Prof. Lic. Susana Inés NOVELLO de METTLER
Lic. en Bromatología
Prof. Titular de la Cátedra de Educación y Fiscalización Alimentaria
Decana de la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos
Vice Rectora de la Universidad Nacional de Entre Ríos

• Dra. Lila R. de BADARACCO
Médica Sanitarista
Ex Asesora del Ministro de Salud y Acción Social
Coordinadora del Programa Nacional de Asistencia Técnica a Servicios de Salud para la organización y puesta en marcha de la ANMAT.

e. 27/7 Nº 286.325 v. 27/7/99

# CONCURSOS OFICIALES

**ANTERIORES**

## PRESIDENCIA DE LA NACION

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**SUBSECRETARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES**

**OBJETO: CONVOCATORIA A PRECALIFICACION DE POSTULANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VINCULACION FERROPORTUARIA TRANSPATAGONICA CONFORME A LO DISPUESTO POR DECRETO Nº 345/99.**

**Lugar donde pueden adquirirse los Pliegos:**

**Pago:** MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 713 - Tesorería, Capital Federal.

**Retiro:** SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES. Av. España 2221, piso 4º, Capital Federal.

Fecha: a partir del 21 de julio de 1999, de 12 a 16 horas.

**Valor del Pliego:** Tres mil pesos ($ 3.000.-).

**Consulta de los Pliegos por interesados sin obligación de compra:** SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES. Av. España 2221, piso 4º, Capital Federal.

Fecha: entre el 21 de julio y el 3 de agosto de 1999, de 12 a 16 horas.

**Presentación de Solicitudes de Precalificación:** SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES. Av. España 2221, piso 2º, Capital Federal.

Fecha: 19 de agosto de 1999, de 11 a 12 horas.

e. 21/7 Nº 285.564 v. 30/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION DE PERSONAL**

**Disposición Nº 342/99**

**S/concurso interno de jefatura.**

Bs. As., 19/7/99

VISTO la Disposición Nº 320 (DP) del 18 de setiembre de 1998, mediante la cual fue habilitado —entre otros— el concurso interno para la cobertura del cargo de jefatura de la ex-División Infraestructura Edilicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 248 (AFIP) del 16 de abril de 1999, se modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Planificación y Administración, eliminándose la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Recursos Materiales" y todas sus unidades dependientes, entre las que se encontraba la entonces División Infraestructura Edilicia.

Que la Dirección de Administración propone dejar sin efecto el concurso mencionado en el VISTO de la presente, atendiendo las razones expuestas precedentemente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y Administración.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (AFIP) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la entonces División Infraestructura Edilicia dependiente de la ex-Dirección de Recursos Materiales, que fuera habilitado por Disposición Nº 320/98 (DP).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director - Dirección de Personal.

e. 26/7 Nº 285.905 v. 28/7/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 347/99 (D.P.) de fecha 20/7/99**

Bs. As., 21/7/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS:

— División Resguardo del Departamento Aduana de Ezeiza.

— División Registro del Departamento Aduana de Ezeiza.

— División Aeroparque Jorge Newbery del Departamento Aduana de Ezeiza.

— FECHA DE CIERRE: 27/08/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 26/7 Nº 285.904 v. 28/7/99

## REMATES OFICIALES
**ANTERIORES**

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entidad miembro de la asociación internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

Remate Por cuenta, orden y en Nombre de: Con Base

**ANSES**

Camionetas: Ford F100 (1973-1976-1979-1980-1981)
Automóviles: Ford Falcon (1981-1984). Renault 6 GTL (1980).
Subasta: el día 28 de julio, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Sta. María de los Buenos Ayres, Capital Federal.
Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.
Exhibición: Desde el 21/07/99, en los lugares y horarios indicados en el catálogo. Informes: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 4322-7673, Fax: 322-1694.
Catálogos: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.
Subasta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.
La subasta comenzará a la hora indicada.

e. 26/7 Nº 284.661 v. 27/7/99

## AVISOS OFICIALES
**ANTERIORES**

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

VISTO LA VERIFICACION PRACTICADA, SEGUN ORDEN DE INTERVENCION 15218-8, A LA FIRMA FORESTAL MADERERA S.A., CUIT Nº 30-64554419-2, CON DOMICILIO DENUNCIADO EN CALLE URUGUAY Nº 743, PRIMER PISO, DEPTO. B DE CAPITAL FEDERAL, CONSIDERANDO QUE NO FUE LOCALIZADA, RESULTA NECESARIO NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS CONFORME EL ART. 100 DE LA LEY Nº 11.683, LA DEUDA DETERMINADA POR LA INSPECCION, EN LOS IMPUESTOS Y PERIODOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: GANANCIAS AÑO 1993 $ 21.780.-, AÑO 1994 $ 21.780.-, año 1995 $ 71.956,62, año 1996 $ 154.590,79, AÑO 1997 $ 90.256,82 Y AL VALOR AGREGADO MARZO 1995 $ 144.-, MAYO 1995 $ 2.436.-, JUNIO 1995 $ 5.728,36, JULIO 1995 $ 635,17, AGOSTO 1995 $ 2.162,13, SEPTIEMBRE 1995 $ 651,11, OCTUBRE 1995 $ 1.257,48, ENERO 1996 $ 4.949,83, MARZO 1996 $ 3.076,31, JUNIO 1996 $ 677,23, NOVIEMBRE 1996 $ 7.213,64, FEBRERO 1997 $ 512,46, MAYO 1997 $ 629,35, JULIO 1997 $ 452,24, JUNIO 1998 $ 214,25. LOS IMPORTES PRECITADOS SE PONEN A CONSIDERACION DE LA FIRMA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS PARA SU CONFORMIDAD, CON LAS REDUCCIONES DE SANCIONES PREVISTA EN LA NORMATIVA CITADA. CASO CONTRARIO SE REMITIRAN LAS MISMAS A DIVISION REVISION Y RECURSOS DE REGION 1 PARA QUE SE PROCEDA A SU DETERMINACION DE OFICIO. LAS PLANILLAS DETERMINATIVAS DEL AJUSTE SE PODRAN CONSULTAR EN DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 DE REGION MAR DEL PLATA, SAN MARTIN 2932 - 7º PISO DE MAR DEL PLATA. — INSPECTOR ANDRES VOLPE - SUPERVISOR INTERINO. — CPN DANIEL CALIXTO CEJAS. NOTIFIQUESE POR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DURANTE CINCO (5) DIAS HABILES.

CPN ALICIA NORMA DOUMECQ, a/c División de Fiscalización e Investigación Nº 3.

e. 22/7 Nº 285.522 v. 28/7/99